

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora.	Dependencia solicitante:	GRUPO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	JAIRO ANDRÉS GRAJALES SALINAS

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.

Que el Ministerio de Minas y Energía, es una entidad perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público, al cual le aplican las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 1º del Decreto 381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía “tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía”.

Que el artículo 17 del referido Decreto, es función de la Secretaría General, entre otras, la siguiente:

“(...) 8. Proponer la adopción de políticas para el buen manejo y seguridad de la información sistematizada en el Ministerio, y promover el desarrollo e implementación de programas sistematizados”.

Que mediante Resolución 00631 de 2023 “Por la cual se organizan los Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones”, se dispuso en su Artículo 11 la organización de los Grupos Internos de Trabajo del Despacho del Secretario General, incluido Grupo de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones (GTICS), con las siguientes funciones:

“1. Liderar la estrategia digital del Ministerio y el Sector. 2. Liderar la formulación e implementación de la arquitectura empresarial para la gestión digital en la entidad y de tecnologías de información en la entidad y proyectos conjuntos con el sector teniendo en cuenta los lineamientos gubernamentales y del CIO Sectorial. 3. Asesorar al Ministerio en la definición de las políticas, planes, proyectos, programas y procedimientos inherentes al uso de tecnologías de información y comunicaciones. 4. Diseñar, implementar e integrar soluciones digitales, basadas en procesos y procedimientos, para las dependencias del Ministerio. 5. Establecer y ejecutar la estrategia de uso y apropiación de tecnologías digitales en la entidad. 6. Asesorar en la definición de la estrategia de Seguridad y Privacidad de la Información acorde a las mejores prácticas. 7. Implementar los lineamientos establecidos en la Política de Gobierno Digital propiciando la actualización tecnológica en la entidad y el Sector Minero Energético. 8. Proponer estrategias para la gestión de información en el Sector Minero Energético. 9. Liderar, coordinar y monitorear la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Ministerio. 10. Formular e implementar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información – PETI en la entidad. 11. Implementar planes y proyectos de infraestructura de Tecnologías de la Información – TI para la Entidad. 12. Definir, implementar y aplicar el modelo de contingencia, y alta disponibilidad de los servicios tecnológicos de la entidad. 13. Apoyar el desarrollo de las estrategias definidas por el CIO Sectorial. 14. Liderar el Comité interinstitucional de Tecnologías de Información y de Comunicación del Sector Minero Energético. 15. Las demás que le sean asignadas al grupo.”

Que en cumplimiento de las funciones del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en el marco de ejecución del proyecto de inversión a cargo, se requiere garantizar

que la infraestructura tecnológica del Ministerio, la cual, está compuesta por diversos elementos heterogéneos (Computadores de escritorio, computadores portátiles, periféricos, servidores, escáner, y equipos de telecomunicaciones, servicios TI), funcione de manera óptima e ininterrumpida, de forma que no se presenten indisponibilidades en los diferentes servicios de información y transaccionales de la Entidad.

Que, en cumplimiento de las funciones del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TICS, dentro del marco de ejecución del proyecto de inversión a cargo, se requiere realizar la renovación de la garantía- soporte técnico, y licenciamiento de la plataforma operacional de la solución WIFI marca Aruba, de propiedad del Ministerio de Minas y Energía.

Por lo anterior, se requiere realizar el presente proceso contractual con el objeto de poder mantener actualizada, operativa y funcional la plataforma WIFI de la Entidad, que en este punto, se ha convertido en un insumo vital e importante que siga facilitando los recursos que permitan garantizar la productividad colaborativa de todos y cada uno de los usuarios, colaboradores, e invitados que se conectan de manera inalámbrica a la Entidad, procurando siempre las condiciones técnicas y apropiadas que, permitan brindar un acceso rápido, seguro, oportuno y eficaz a los datos, aplicaciones, sistemas de información y servicios misionales e institucionales, sin interrupciones.

Que, mediante el Decreto 2573 de 2014, se definen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea, para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo, que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad, y en tal sentido, el Grupo TICS del MinEnergía, no ha sido ajeno a esta realidad y por tal razón, siempre se ha mantenido dentro de las líneas de innovación que la tecnología le demanda.

Que, en cumplimiento de la Política de Gobierno Digital adoptada por el Decreto 1008 de 2018 y los lineamientos de seguridad de la información establecidos en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial (MRAE), la Política Nacional de Seguridad Digital (CONPES 3995 de 2020), la Resolución 500 del 2021 de MINTIC y su habilitador el MSPÍ (Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información), el Ministerio de Minas y Energía debe garantizar que su infraestructura tecnológica cumpla con los estándares de protección y resiliencia digital, y dentro de este contexto, la solución WIFI a renovar, se enmarca dentro de los preceptos de seguridad aquí señalados, y que forman parte de la infraestructura tecnológica que el Ministerio tiene habilitada para el cumplimiento de las funciones e institucionalidad de todos y cada uno de sus colaboradores.

Adicionalmente, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, este proceso contractual se enmarca en el pilar “Convergencia Regional y Transformación Productiva”, específicamente en la línea de “Transformación Digital del Estado”. La renovación de la solución WIFI Aruba contribuye directamente a este propósito nacional al fortalecer la infraestructura tecnológica del Ministerio de Minas y Energía, garantizando conectividad segura, estable y de alto rendimiento como habilitador clave para la modernización administrativa y la interoperabilidad de los servicios institucionales.

El proceso de renovación contribuye a mantener la continuidad operativa y la modernización de los servicios tecnológicos del Ministerio, asegurando la disponibilidad y calidad de los medios digitales necesarios para el cumplimiento de su función institucional. Esta inversión fortalece las capacidades tecnológicas y de gestión del Ministerio, en concordancia con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, particularmente en lo relacionado con la transformación digital del Estado, la eficiencia administrativa y el fortalecimiento institucional.

De esta forma, la renovación de la solución WIFI Aruba constituye una acción estratégica que promueve la competitividad tecnológica del Ministerio, apoya la gobernanza digital del Sector Minero-Energético y garantiza la infraestructura base para el desarrollo de nuevas capacidades digitales alineadas con los propósitos de transformación productiva, sostenibilidad y convergencia territorial definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026.

Cabe resaltar que, la plataforma fue arquidira por la Entidad de forma perpetua y continúa operando de manera estable. El proveedor ha venido extendiendo el acompañamiento técnico y de soporte sin inconvenientes, lo cual ha permitido mantener la continuidad del servicio y asegurar que no se generen afectaciones en el proceso de renovación ni en la operación actual de la red inalámbrica del Ministerio de Minas.

Los servicios de Infraestructura Tecnológica que hacen parte de la gestión TICS, deben estar siendo revisados, verificados y validada su operación y funcionalidad, de ahí que el propósito para el presente proceso contractual, la solución WIFI, se ha convertido en un componente estratégico dentro de los componentes primordiales para el logro de la misionalidad e institucionalidad de la Entidad, y en tal sentido, se debe garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios tecnológicos, incluyendo la renovación, garantía y soporte técnico de herramientas esenciales para el procesamiento de información. Esto es fundamental para alcanzar los objetivos institucionales y optimizar los tiempos de respuesta en las actividades y servicios ofrecidos a los usuarios.

Por lo anterior, se hace indispensable realizar el proceso contractual para la renovación, garantía y soporte técnico de la solución WIFI del Ministerio de Minas y Energía.

Al no contar con un contrato a través del cual se pueda garantizar el soporte técnico, actualizaciones y garantía de los componentes que conforman la solución WIFI del Ministerio de Minas y Energía, desde la gestión del Grupo TICS, evidenciamos que podríamos estar avocados a las siguientes situaciones y/o riesgos asociados:

1. Riesgos operativos, con tiempos de inactividad prolongados, sin soporte, fallas en la red que podrían tardar horas o días en resolverse, afectando la misionalidad e institucionalidad de la Entidad.
2. Falta de actualizaciones: E vista que el último contrato vigente, que se tuvo para suplir esta necesidad e identificado con el número GGC-740 de 2021 y suscrito con la firma SONDA de Colombia S.A, venció el pasado 25-05-2025, es posible que los equipos de la solución WIFI del Ministerio, no reciban parches de seguridad, updates, upgrades, y el soporte técnico del fabricante degradando su correcta funcionalidad y rendimiento.
3. Soporte técnico limitado: En caso de ocurrir un problema, dependeremos de soluciones internas e incurrir en costos adicionales por asistencia externa.
4. Riesgos Financieros: Se incurre en este riesgo, al tener que sortear costos inesperados, reparaciones, reemplazos o consultorías que pueden ser más onerosas que el contrato en sí.
5. Pérdida de inversión: Sin un contrato de garantía y soporte técnico, cualquier fallo en los dispositivos puede significar la compra de nuevos equipos sin respaldo del fabricante y proveedor certificado.
6. Riesgos de seguridad: Están asociados a las vulnerabilidades no corregidas, y por consiguiente, la falta de garantía y soporte técnico puede dejar la red WIFI expuesta a ciberataques y brechas de datos.
7. Acceso no autorizado: Una solución WIFI, con la cual cuenta actualmente la Entidad, sin soporte adecuado puede ser más vulnerable a intrusiones o configuraciones erróneas.
8. Riesgos Estratégicos: Hace alusión a la baja calidad del servicio. Sin optimización y monitoreo, la red WIFI puede presentar baja velocidad, desconexiones frecuentes y mala cobertura.

9. Impacto en la reputación: Problemas constantes en la conectividad afectan la imagen del Ministerio de Minas y Energía ante sus colaboradores, usuarios externos, contratistas, y partes interesadas.

10. Dificultades en la escalabilidad: Al no contar con un contrato de garantía y soporte técnico, se pierde el asesoramiento técnico, dejando a la Entidad con problemas para poder ampliar la infraestructura WIFI, si así lo requiere.

Con lo hasta aquí expuesto, se puede evidenciar que, si el Ministerio de Minas y Energía no realiza el presente proceso contractual, se podrían materializar cualquiera de los riesgos, situaciones y amenazas antes mencionadas.

Se ha verificado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente relacionado con el objeto de esta contratación:

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>

1.1. Información del proyecto

El presente proceso de contratación se encuentra articulado con el proyecto institucional enfocado en mejorar las capacidades para el desempeño del Ministerio de Minas y Energía. Dichas capacidades, entre otras, se orientan a garantizar la continuidad operativa, la seguridad de la información y la eficiencia en la prestación de los servicios institucionales, mediante la implementación de acciones orientadas a la evolución y disposición de la información del sector minero-energético.

La renovación e implementación de la solución WiFi contribuye al desarrollo de dicha actividad al optimizar la conectividad inalámbrica en las sedes del Ministerio, mejorar la comunicación entre dependencias y facilitar el acceso seguro a las plataformas tecnológicas corporativas que soportan los procesos misionales.

Conforme a las funciones del Grupo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, este tiene a su cargo el proyecto de inversión “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA PARA IMPLEMENTAR DE MANERA EFECTIVA LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL NACIONAL” con Código BPIN 202400000000198, el cual, conforme la MGA, tiene los siguientes objetivos específicos, productos y actividades, con sus respectivas fechas de inicio y finalización:

OBJETIVO ESPECIFICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:	Aumentar el nivel de implementación de los modelos definidos en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial
Producto	Servicios tecnológicos
Entregable	Adquirir bienes y servicios para la operación y soporte de los proyectos de base tecnológica en la Entidad.
Iniciativas	GO001 Adquisición de software y renovación de suscripciones
Fecha de inicio	01 de enero 2025
Fecha de finalización	31 de diciembre 2028
Meta 2025	87,5%

La necesidad cuenta de manera adicional con recursos del proyecto institucional que se enfoca en el “FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA A NIVEL NACIONAL” con Código BPIN 202300000000308:

OBJETIVO ESPECIFICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:	Mejorar la Gobernanza y aprovechamiento de los datos del sector que demandan los grupos de valor
Producto	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión - de información del sector.
Actividad del Proyecto	Implementar acciones orientadas a la evolución y disposición de la información del sector minero-energético
Fecha de inicio	01 de enero 2024
Fecha de finalización	31 de diciembre 2027
Meta 2025	6

La necesidad de implementar la renovación del licenciamiento de la solución WIFI del Ministerio de Minas y Energía se encuentra directamente articulada con los proyectos de inversión bajo la gestión de la Secretaría General, que buscan entre otros asegurar la continuidad del licenciamiento, soporte y mantenimiento de la infraestructura WIFI constituye un componente esencial del Producto 1.3 – Servicios Tecnológicos, en la medida en que garantiza la disponibilidad, seguridad y eficiencia de los sistemas de información institucionales, soporte indispensable para la gestión digital y la transformación tecnológica que impulsa la Política de Gobierno Digital. En ese sentido, la contratación propuesta contribuye de manera directa al cumplimiento de las metas anuales del proyecto de inversión, asegurando la operatividad y conectividad requerida para el desarrollo de los servicios tecnológicos misionales del Ministerio.

- PLC No. 2025-0397
- PLC No. 2025-2637
- CÓDIGO UNSPC: 811115090

2. Indicación sobre si al presente proceso de selección le aplican criterios de sostenibilidad y su justificación.

En atención a la naturaleza del objeto contractual — Implementar la renovación del licenciamiento de la solución WIFI, del Ministerio de Minas y Energía—, no aplican criterios de sostenibilidad ambiental en los términos definidos por Colombia Compra Eficiente, dado que se trata de bienes y servicios intangibles que no implican consumo de recursos naturales, generación de residuos físicos o afectaciones ambientales directas.

No obstante, se resalta que las soluciones a adquirir contribuyen indirectamente al fortalecimiento de la sostenibilidad institucional, al proteger los sistemas de información que respaldan la gestión sectorial, reduciendo riesgos operativos y promoviendo la continuidad digital de los servicios públicos asociados.

En consecuencia, el presente proceso no incorpora requisitos técnicos de sostenibilidad ambiental ni criterios ponderables con enfoque ambiental, sin que ello afecte la eficiencia, legalidad ni transparencia de la contratación proyectada.

3. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.1. Descripción del Objeto a contratar:	IMPLEMENTAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOLUCIÓN WIFI DE LA ENTIDAD QUE GARANTICE LA CONEXIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR MINERO-ENERGÉTICO.
3.2. Especificaciones del contrato.	
3.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de Compraventa
3.2.2 Alcance del objeto:	El servicio contratado incluirá la renovación de licenciamiento, soporte y garantía de la solución WIFI marca Aruba localizada en la infraestructura tecnológica del Ministerio de Minas y Energía dentro del datacenter principal, garantizando la continuidad de la prestación del servicio tecnológico en los servicios de información, brindando la disponibilidad de los sistemas misionales de la entidad.
3.2.3 Obligaciones de contratista:	<p>Obligaciones Generales</p> <p>Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con la totalidad del objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su responsabilidad en las condiciones de calidad y oportunidad, de conformidad con la oferta presentada, 2. Observar y dar cumplimiento a las especificaciones técnicas, con sus respectivas adendas y los demás documentos que hagan parte integral del mismo. 3. Contratar, conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del presente objeto contractual. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la oportuna legalización y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Atender y responder por su cuenta y riesgo, por eventos, incidentes, accidentes personales y eventualidades que le ocurran al personal que desarrolla el objeto del contrato.

6. Acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si es del caso, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, malentendidos y entorpecimientos durante la ejecución del contrato.
8. Suscribir las actas e informes que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del Contrato del Ministerio de Minas y Energía.
10. Reportar de manera inmediata al Supervisor del Contrato del Ministerio de Minas y Energía, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
11. Cumplir con las normas de seguridad industrial aplicables, durante la ejecución del contrato.
12. Cumplir con los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo según la Resolución 0312 de 2019, “*por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*” y/o de aquellas normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.
13. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del del Ministerio de Minas y Energía y sólo por expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, así como no utilizar documentos y/o información suministrada por el Ministerio de Minas y Energía, para fines distintos a los del objeto contractual.
14. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos que determine la ley.
15. Constituir las garantías requeridas por el Ministerio de Minas y Energía y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato, así como realizar las modificaciones que se presenten en la ejecución de éste.
16. Cumplir con la responsabilidad administrativa del personal que tendrá a su cargo para llevar a cabo las tareas encomendadas respondiendo por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás costos que implica la contratación del personal en Colombia (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes y concordantes) y/o de aquellas normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen. El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ministerio de Minas y Energía y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual.
17. Garantizar el cabal cumplimiento de las normas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, así como las de seguridad industrial y demás normas indicadas en casos de contingencia.
18. Dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de 2020 “LINEAMIENTOS PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES

DEL ESTADO” y/o de aquella que la sustituya, modifique o adicione.

19. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.
20. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del presente proceso contractual.

Obligaciones específicas:

Para garantizar el cumplimiento integral del contrato y atender de manera eficiente las necesidades tecnológicas del Ministerio, el contratista tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días a la iniciación del contrato, el plan de trabajo, equipo de trabajo y demás sustentos descritos en el ANEXO FICHA TÉCNICA - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS para aprobación del supervisor.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, el personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el Supervisor del Contrato del Ministerio de Minas y Energía. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que se está reemplazando.
3. Contar con el personal idóneo y calificado que sea necesario bajo su absoluta responsabilidad, para el cabal cumplimiento del objeto de este contrato, a través del cual se puedan solucionar los requerimientos de soporte durante la vigencia del contrato, conforme a lo requerido en el ANEXO FICHA TÉCNICA - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a las diferentes etapas de ejecución del presente proceso contractual, así como responder por los documentos físicos o digitales elaborados, validando su seguridad, custodia, y el debido manejo de éstos, en las dos sedes antes relacionadas
5. Llevar registro y control de los casos e incidentes generados, como también de los requerimientos solicitados por la Entidad, el cual, deberá ser presentado en un informe trimestral a la supervisión del contrato.
6. Capacitar al personal designado por el Ministerio de Minas y Energía en el uso, operación, implementación y administración de la solución WIFI, atendiendo a las especificaciones del ANEXO FICHA TÉCNICA - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

7. Generar un informe de servicio cada vez que se finalice alguna actividad correctiva y/o preventiva, requerida por el Ministerio de Minas y Energía, en el que conste el resumen de las actividades realizadas (actualización, soporte y mantenimiento), problemas presentados, soluciones utilizadas y recomendaciones, así como las evidencias de estas actividades. De igual forma, quedará constancia en la misma acta o informe de servicio, si se presentó cambio de software, hardware y/o en alguna configuración.
8. Realizar visitas de seguimiento técnico para mantenimiento preventivo a la solución WIFI durante el tiempo de ejecución del contrato, de soporte y garantía, bajo los términos y condiciones definidos en el ANEXO FICHA TÉCNICA - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.
9. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato del Ministerio de Minas y Energía, sobre los potenciales o reales problemas que se puedan presentar en la ejecución de las actividades propias de la contratación, gestionando y mitigando los riesgos asociados, que permitan llevar a feliz término el cumplimiento del presente objeto contractual.
10. Presentar periódicamente los informes de actividades y los entregables pactados, con criterios de calidad, relevancia y oportunidad requeridos por el Ministerio de Minas y Energía y conforme pactados en el ANEXO FICHA TÉCNICA - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, en los formatos del Sistema de Gestión Integral (SGI).
11. Mantener y salvaguardar los pilares de la seguridad y privacidad de la información, compilados en: confidencialidad, integridad y disponibilidad.
12. Contar con una línea de servicio al cliente, donde se reporten los incidentes generados. Esta deberá contar con asistencia personalizada y calificada.
13. Firmar el Acuerdo de Confidencialidad y Responsabilidad Compartida, exigido por la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del contrato.
14. Cumplir satisfactoriamente el objeto del contrato conforme a los requerimientos contenidos en el ANEXO FICHA TÉCNICA - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS del presente documento.
15. El proveedor estará obligado a garantizar el traslado oportuno del servicio integral y soporte técnico, en caso de que, durante la ejecución del objeto contractual, se presente un cambio de sede.
16. Asumir todos los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.
17. Asistir a reuniones de trabajo programadas por el Supervisor del Contrato del Ministerio de Minas y Energía.
18. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del Contrato del Ministerio de Minas y Energía. Para tal efecto, debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

	<p>19. El proponente podrá disponer de personal adicional, sin incurrir en costos adicionales para la Entidad.</p> <p>20. El contratista deberá garantizar que se ha agotado la ejecución de las pruebas necesarias para la puesta en producción de la solución de WIFI, esto con el fin de asegurar que no genere indisponibilidad y/o problemas de seguridad en los servicios del MME. En caso de que se presenten fallas sobre la solución implementada, estas son de responsabilidad total del contratista, por lo cual deberá dar solución inmediata y se aplicaran las penalidades correspondientes</p> <p>21. El proceso deberá considerar todos los aspectos que puedan afectar la operación de los servicios misionales o tecnológicos inmersos en el proyecto, sobre la cual el CONTRATISTA tenga responsabilidades o que pueda afectar el cumplimiento de estas.</p> <p>22. Al finalizar la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA hará entrega formal al supervisor del contrato o quien este delegue, toda la documentación técnica generada o actualizada de las soluciones implementadas y un informe detallado sobre el estado final del proyecto. Así mismo, entregará todos los procesos, procedimientos instrumentos de gestión y bases de conocimiento que se desarrollen durante toda la ejecución del contrato.</p>
3.2.4 Obligaciones de Ministerio:	<p>El Ministerio se obliga para con el contratista a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar el valor del contrato en la forma, plazos y montos establecidos en el contrato. 2. Ejercer la supervisión del contrato, a través del supervisor designado para tal fin, de acuerdo con lo consagrado en el Manual de Contratación adoptado por el Ministerio de Minas y Energía. 3. Expedir la certificación de recibido a satisfacción para el pago al contratista, previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditadas por el supervisor. 4. Prestar al contratista, la información y colaboración necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 5. Presentar al contratista oportunamente las recomendaciones y observaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto del contrato y hacer los requerimientos que encuentre necesarios. 6. Atender oportunamente las solicitudes del contratista relacionadas con la ejecución del contrato, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Proveer el espacio físico y mobiliario necesario para la ejecución del contrato. 8. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
Plazo de ejecución de:	<p>El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MES, contado a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo</p>

	<p>cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Sin exceder 31 de diciembre de 2025.</p> <p>Nota: La vigencia de la licencia de soporte, mantenimiento, actualizaciones y demás actividades de garantía y soporte técnico a la plataforma WIFI, así como la estabilización de las licencias será por el término a contrata de 12 meses, contados a partir de la suscripción de la respectiva activación de los códigos del nuevo licenciamiento.</p>
3.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	<p>El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C. o en donde el Ministerio de Minas y Energía se ubique.</p> <p>La prestación del servicio objeto de la presente necesidad, es requerida en la sede del Ministerio de Minas y Energía: Calle 43 No. 57-31, y el archivo central: Carrera 50 No. 26 - 20 - Bogotá D.C - Colombia. No obstante, si en el desarrollo del objeto contractual se presenta el cambio de sede, el proveedor garantizará el traslado y soporte técnico del servicio integral de manera oportuna sin generar costos adicionales para la entidad.</p>
3.2.7 Documentos técnicos requeridos (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	<p>Ver ANEXO FICHA TÉCNICA - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS - Personal técnico requerido en el contrato (certificaciones requeridas) y herramientas técnicas profesionales.</p>
3.2.8 Valor del contrato presupuesto oficial:	<p>El presupuesto oficial estimado para el presente proceso, corresponde a la suma de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000), incluido IVA y los demás costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.</p> <p>Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el posible contratista durante la ejecución del futuro contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Decreto 175 de 2025 y demás normas aplicables, los impuestos que se generen por la suscripción de los documentos derivados del presente contrato estará a cargo exclusivo del CONTRATISTA.</p> <p>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:</p> <p>Que la presente contratación se encuentra amparada con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CDP No. 223025 del 19 de agosto de 2025, por un valor de \$250.000.000,00, que contiene el siguiente rubro: C-2199-1900-32-53105B-2199062-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA A NIVEL NACIONAL.

	<p>2. CDP No. 223925 del 19 de agosto de 2025, por un valor de \$ 100.000.000,00, que contiene el siguiente rubro: C-2199-1900-35-53105B-2199067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA PARA IMPLEMENTAR DE MANERA EFECTIVA LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL NACIONAL.</p> <p>El PLC del presupuesto de inversión corresponde al No. 2025-0397, y el PLC del proyecto institucional corresponde al No. 2025-2637.</p>
<p>3.2.9 Forma de pago:</p>	<p>FORMA DE PAGO:</p> <p>El pago se efectuará en un único desembolso equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se haya efectuado la renovación de licenciamiento, soporte y garantía de la solución WIFI marca Aruba, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, acompañado de los respectivos documentos soporte.</p> <p>Dicho pago por parte del MINISTERIO al CONTRATISTA será dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañado de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura, discriminando en forma detallada los conceptos por valor de los bienes y servicios efectivamente suministrados al Ministerio de Minas y Energía. • Formato Informe Periódico de Supervisión y Recibo a Satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o informes pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el Supervisor. • Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar-, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. • El contratista debe elaborar el documento electrónico por medio de 3 opciones que tiene dispuestas para elaborar factura: 1.A través de un proveedor tecnológico autorizado por la DIAN. 2.Servicio de facturación gratuita por la DIAN. 3.Software propio habilitado por la DIAN. • Cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y

	<p>el correo del aprobador de la siguiente manera: “identificación de la entidad - contrato o identificación de la caja menor que adquiera - correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado”, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente.</p> <p>En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del Contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.</p> <p>Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.</p> <p>En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p> <p>El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.</p>
3.2.10 Justificación de Anticipo (Si aplica):	No aplica anticipo.
3.2.11 Supervisión de interventoría (indicar nombre y cargo de supervisor o el de interventor):	<p>La supervisión del Contrato estará a cargo de él o la Coordinador (a) del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Minas y Energías, o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011</p> <p>El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan</p>

	<p>constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.</p> <p>El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • , • Realizar entrega de los diferentes licenciamientos, claves y demás accesos correspondientes con el fin llevar a cabo las actividades del objeto contractual. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. • Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. • Revisar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera y solicitar su aprobación. • Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. • Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. • Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. • Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la implementación y ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. • Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. • Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
<p>3.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):</p>	<p>Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caducidad • Ausencia de relación laboral • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Liquidación del Contrato • Terminación, modificación e interpretación unilateral • Solución de controversias • Prohibición de cesión • Documentos del contrato • Confidencialidad • Régimen Jurídico • Domicilio Contractual • Penal pecuniario • Garantías • Requisitos de perfeccionamiento y ejecución. • Pacto de prohibición de trabajo infantil • Clausulas exorbitantes

- Propiedad intelectual

**4. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
(Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos)**

El presente proceso de contratación se rige por las normas constitucionales existentes para la materia conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios.

La modalidad de selección aplicable para el presente Proceso es la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que cita en su primer párrafo:

“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)”

De conformidad con lo establecido en la norma referida, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Ahora bien, el mismo numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de la selección abreviada:

“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)”

Es así como el objeto del contrato —la renovación del licenciamiento de la solución WIFI— corresponde a bienes y servicios tecnológicos estandarizados en el mercado, con especificaciones técnicas claras, comparables y uniformes, lo que permite establecer condiciones objetivas para su adquisición, que se encuentran disponibles en el mercado con características equivalentes entre proveedores certificados, lo cual facilita la comparación de ofertas sobre una base común y promueve la competencia en precio, que es el principal criterio de adjudicación en esta modalidad.

La Subasta Inversa permite a la entidad optimizar el uso de los recursos públicos mediante la obtención de la mejor relación costo-beneficio, al tiempo que garantiza los principios de transparencia, eficiencia y economía en el proceso de contratación. En consecuencia, y en atención a la naturaleza del objeto contractual, se justifica plenamente la aplicación de esta modalidad de selección.

Luego, los bienes que se van a adquirir se enmarcan también en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde define como bienes y servicios de características técnicas uniformes: *“Los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”*. Por bienes y servicios de común utilización entiéndanse aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite.

Que, una vez realizados los análisis correspondientes, se ha podido identificar que la necesidad objeto de la presente contratación se caracteriza por ser de uso común, y los aspectos técnicos requeridos son iguales o similares en los procesos que tienen por objeto “Implementar la renovación del licenciamiento de la solución WIFI, del Ministerio de Minas y Energía.”.

Adicionalmente, es importante manifestar que los servicios requeridos constituyen servicios con características técnicas uniformes y de uso común, como lo demuestra el análisis del sector que se detallará en el numeral siguiente. Los cuales no solo son demandados por entidades estatales, sino que también son ofrecidos de manera regular y homogénea en el mercado. En ese sentido, es preciso señalar, entre otros, los siguientes: gestión y/o mantenimiento operativo de la infraestructura y el software de diversas plataformas alojadas en los datacenters de la entidad, abordando los requisitos relacionados con la administración de equipos activos, redes LAN, redes WAN, redes WiFi (como VNX o Clarion), aseguramiento de la plataforma de seguridad, así como redes y copias de seguridad de tipo appliance proporcionadas por los fabricantes ArcServe y Fortinet, manejo de la plataforma ITSM, entre otros.

En ese orden de ideas, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada, mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal a, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

5. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos.

Este análisis se realiza de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

5.1 Aspectos Generales

El proceso de implementación para la renovación del licenciamiento de la solución WIFI del Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo garantizar la continuidad, seguridad y eficiencia en el servicio de conectividad inalámbrica dentro de las instalaciones del Ministerio. Este licenciamiento abarca tanto el software como las funcionalidades clave necesarias para la gestión, monitoreo y operación segura de la red WIFI institucional.

La solución WIFI actual soporta una red estructurada para usuarios internos y externos, contando con mecanismos como portales cautivos para visitantes y controles estrictos de acceso, que aseguran el uso adecuado y la protección de la infraestructura tecnológica. La renovación del licenciamiento debe asegurar que la plataforma opere bajo los más altos estándares de disponibilidad, escalabilidad y seguridad, considerando la criticidad y sensibilidad de la información manejada por el Ministerio en materia de recursos energéticos.

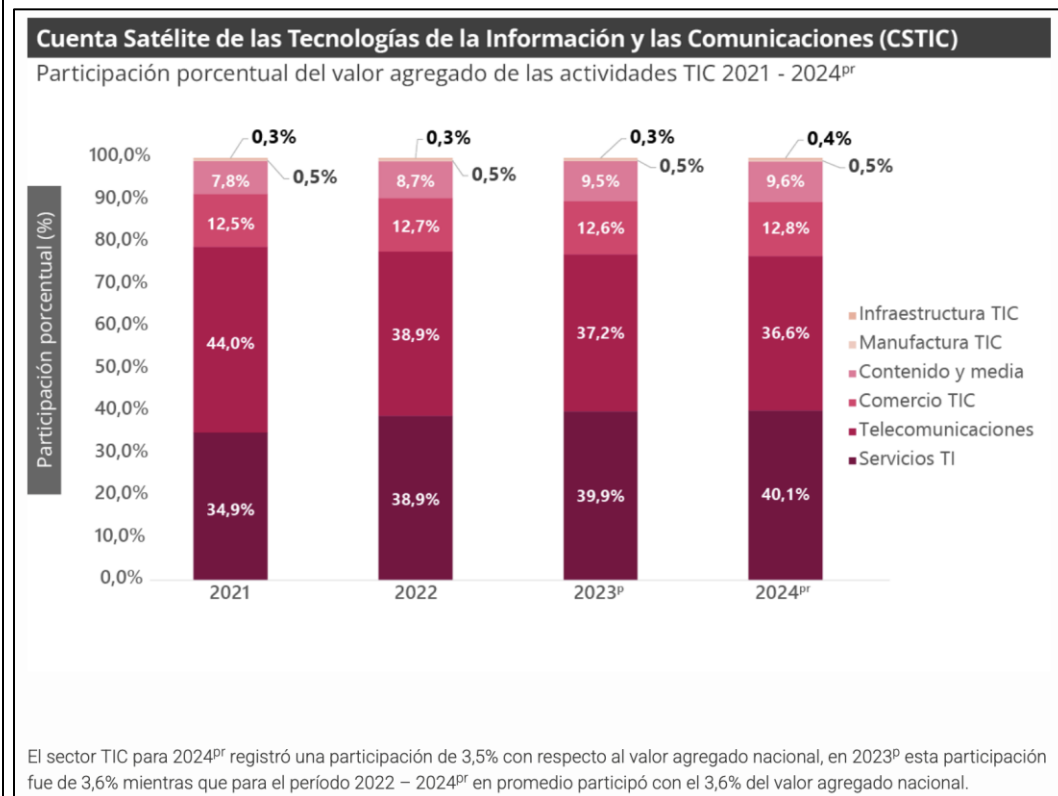
Con este proceso, se busca mantener la operatividad del sistema, garantizando soporte técnico, actualizaciones y continuidad en la cobertura inalámbrica, alineándose con las políticas internas del Ministerio y los lineamientos normativos nacionales para la gobernanza digital y seguridad informática.

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

5.2.1 CONTEXTO NACIONAL

La economía colombiana ha experimentado una transición significativa hacia la digitalización, impulsada por políticas gubernamentales como la Política de Gobierno Digital y el aumento de la demanda de servicios digitales. Según datos del DANE, el sector TIC para 2024 registró una

participación del 3,5% con respecto al valor agregado nacional, ligeramente inferior al 3,6% registrado en 2023, lo que indica una estabilización del sector después del crecimiento acelerado durante la pandemia ([DANE, 2024](#)).



Fuente: Dane - [Cuenta satélite de las tecnologías de la información y las comunicaciones \(CSTIC\)](#)

Colombia enfrenta desafíos importantes en materia de transformación digital, incluyendo una baja generación de valor agregado, un desempeño limitado en productividad y un retroceso del aporte del sector industrial tradicional. Sin embargo, el país ha avanzado significativamente en la implementación de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial, el análisis de datos y la conectividad 5G, que comenzó su despliegue en 2023 ([MinTIC, 2023b](#)).

El sector de tecnologías de la información y comunicación en Colombia ha tenido en términos generales rendimientos positivos. Según estadísticas del sector, las variaciones de crecimientos han tenido tendencias positivas debido a la innovación y al crecimiento exponencial que se vive, no solo en Colombia, sino a nivel global en los mercados tecnológicos, donde hoy en día la implementación de sistemas que optimicen procesos y hagan más eficiente el uso de los recursos, es más común y tiene mayor acogida. Lo anterior viene de la mano con los procesos de optimización de recursos para la producción de sistemas tecnológicos, donde en pocas palabras, hacer tecnología se ha vuelto más económico y rentable para las empresas.

Citando a ProColombia, la cual es la entidad encargada de promover el Turismo, la Inversión Extranjera en Colombia, y las Exportaciones no minero energéticas, en un balance general del sector, se puede categorizar dicho balance como positivo en Colombia debido a dos grandes razones:

• La primera: ProColombia reveló que, para principios de septiembre de 2018, el país había exportado US\$169 millones en servicios de industrias creativas digitales, una cifra récord que demuestra que las empresas de tecnología con talento local pueden competir sin muchas dificultades en el exterior.

• La segunda: Los empresarios del sector confirman que el país se ha venido consolidando como uno de los destinos preferidos de América Latina para las empresas multinacionales proveedoras de servicios de seguridad digital y redes de infraestructura en línea.

El sector TIC en Colombia es evaluado desde varios puntos de vista. Por un lado, se establecen las consideraciones a como los procesos de Innovación y Desarrollo (I+D) se han ido afianzando en el país, logrando mejores coberturas y llevando a Colombia a ser un país en desarrollo con niveles tecnológicos en crecimiento en todas sus industrias. Para ello, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, de aquí en adelante “MINTIC”, evalúa los niveles de desarrollo e innovación en gran medida, por los porcentajes de coberturas en el país de accesos a internet y tecnología.

Ahora bien, el sondeo en cuanto a niveles de cobertura y el acceso a tecnologías de la información, genera un panorama macro sobre las condiciones del país en sus niveles de adaptación a los nuevos procesos tecnológicos que se acoplan al día-día en toda la población colombiana. Sin embargo, el análisis que se debe abordar es el correspondiente al análisis del mercado que ejecutan los procesos de innovación a través de tecnologías informáticas de hardware/software. En este caso, como ya se mencionó, Colombia se encuentra en altos niveles de crecimiento con mayor recepción de economías internacionales a invertir en el país, lo cual ha impulsado el sector.

El crecimiento en las exportaciones del sector TIC, que en los últimos cinco años alcanzó los US\$528 millones y benefició a 2.800 pequeñas empresas, se logró, entre otros motivos, por la puesta en marcha de ferias internacionales especializadas en compartir soluciones tecnológicas específicas para las distintas industrias, y por la asesoría y el acompañamiento de entidades como Impulsa, el MINTIC y ProColombia.

- i) Productos incluidos en el sector: los productos que se incluyen en este sector son: (1) infraestructura de canales de comunicación TI que soporta la utilización de los servicios y productos, (2) fabricación y/o venta de los bienes TI, (3) la producción de los servicios TI, (4) la industria de las plataformas digitales. (5) investigación, desarrollo e innovación necesarias para la continua evolución del sector (6) componente que resulta del uso y apropiación de las tecnologías.
- ii) Agentes que componen el sector: Como rector, el MinTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. www.mintic.gov.co, la SIC – Superintendencia de Industria y Comercio. www.sic.gov.co, la CRC – Comisión de Regulación de Comunicaciones. www.crcm.gov.co, Empresas fabricantes, distribuidores, proveedores de TI y prestadoras de servicios de desarrollo y conexos, la sociedad civil, y la academia.
- iii) Gremios y asociaciones que participan en el sector: Entre otros, el sector de las tecnologías cuenta con la participación entidades como: Asociación Colombiana de Ingenieros- ACIEM www.aciem.org, Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas - ACIS- www.acis.org.co, Asociación Colombiana de Usuarios de Internet -ACUI- www.acui.org.co, Asociación Nacional de Medios de Comunicación - ASOMEDIOS www.asomeditos.com o Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones- CCIT- www.ccit.org.co, Centro de Investigación de las Telecomunicaciones -CINTEL- www.cintel.org.co, Federación Colombiana de la Industria de Software y Tecnologías Informativas Relacionadas FEDESOF- www.fedesoft.org.
- iv) Perspectivas de crecimiento e inversión: En Colombia se realizó inversión en el sector de tecnologías en infraestructura Hardware en 350 mil millones de pesos aproximadamente.

- v) Cadena de producción y distribución: El esquema tradicional de la cadena de producción y distribución de acuerdo con el concepto de equipos (hardware), software y servicios se comporta y se mantiene bajo el esquema de Fabricante – Distribuidor Autorizado – Usuario Final. En aplicaciones de software se da en la cadena Cliente – Desarrollo – Cliente con o sin la comercialización de licencias de uso. La gran mayoría de empresas fabricantes utilizan distribuidores o canales de venta, debidamente autorizados, o venta directa, los cuales participan en los procesos de contratación estatal y se encargan no solamente de suministrar o vender licencias, equipos, y servicios de desarrollo y mantenimiento correspondientes, sino que adicionalmente prestan los servicios de configuración, instalación y puesta en funcionamiento al usuario final o cliente.
- vi) Factores económicos que afectan el sector: El sector de tecnología - suministro particularmente de hardware, se ve afectado de manera directa por las variaciones del precio de la moneda local, las tasas representativas del mercado (TRM) bajas afectan el poder adquisitivo de manera positiva aumentando las probabilidades de obtener tecnología a menor precio interno. Por el contrario, las cotizaciones de moneda extranjera altas afectan negativamente el poder adquisitivo del importador haciendo que los precios de la tecnología sean elevados comparativamente. Sin embargo, el desarrollo de software y a la comercialización de licencias no se ve afectada

El desarrollo de la industria TIC trae consigo nuevos retos y riesgos dentro del manejo y gestión de la información, que van asociados directamente al contexto en que se trabaja, la infraestructura y dispositivos usados, para su acceso, procesamiento, transporte y portabilidad.

Al ligar estas variables al dominio, manejo y conocimiento apropiado de las personas que usan la tecnología toda interacción queda totalmente expuesta. La forma consciente o no, en que pueda ser vulnerada, hacer algo indebido, entregarla a las personas equivocadas, en el momento menos indicado, distan mucho de elementos tan importantes como el procesamiento, salvaguarda de la información, ya que, si éstos no están respaldados con las plataformas adecuadas, en los sitios indicados y con los profesionales especializados, se hace altamente vulnerable.

Muy a pesar que la información estatal en un 80% o superior es pública, la inversión en infraestructura, recursos técnicos, humanos y en especial los volúmenes que deben ser dispuestos para colocarla al servicio e interacción con los usuarios y la ciudadanía en general, han generado costos asociados cuyo valor genera un alto impacto social, al no estar disponible, partiendo de la premisa que el acceso a la información debe ser lo más oportuna posible, es de vital importancia para cualquier Entidad Estatal contar con los recursos tecnológicos necesarios y que se encuentren a la vanguardia de las nuevas exigencias del mercado en cuanto a procesamiento de la información.

De ahí la importancia que la academia, las agremiaciones y el gobierno han venido trabajando desde hace varios años de manera conjunta, para que el país no se aleje del entorno internacional y se acoja rápidamente, a las normas y estándares adoptados para el manejo, buenas prácticas y normatividad vigente que en temas de disponibilidad y manejo de recursos tecnológicos debe adoptar una Entidad máxime cuando éstas involucran: personas, procesos e infraestructura.

Para realizar el análisis financiero y económico del sector, se toma la información del Boletín Técnico del DANE, de Indicadores básicos de tenencia y uso de tecnologías de la Información y Comunicación en empresas, que es la última realizada por el Departamento Nacional de Estadística DANE publicada con Información actualizada el 27 de diciembre de 2019.

El mencionado Boletín señala:

“El cálculo de los indicadores básicos de tenencia y uso de tecnologías de la información y comunicación en las empresas colombianas obedece al interés de hacer seguimiento al proceso de informatización de la economía, consecuencia del cambio del paradigma tecno

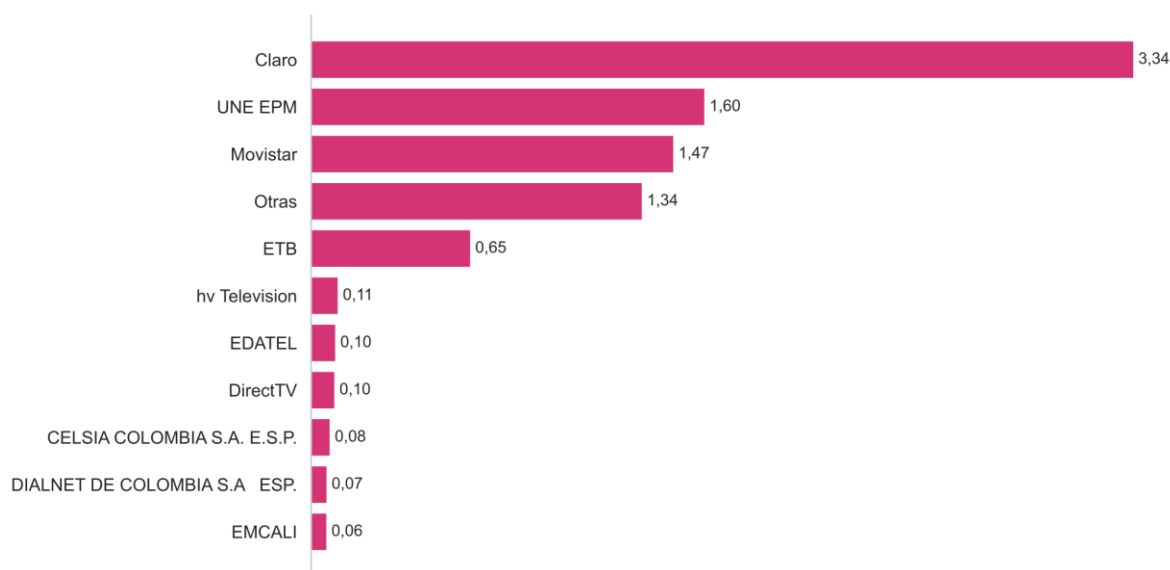
productivo y de la masificación de estas tecnologías a nivel mundial desde la última década del siglo XX. Tanto para los países desarrollados como para los países en vías de desarrollo se ha evidenciado que las TIC son un factor clave para mejorar el desempeño productivo y, con esto, el crecimiento económico y desarrollo social al hacer parte de estrategias integrales de negocios.”

5.2.1.1 ANÁLISIS MICROECONÓMICO DEL SECTOR DE ESTUDIO

A. Infraestructura

La infraestructura TIC en Colombia ha experimentado un crecimiento sostenido en los últimos años. Al término del cuarto trimestre de 2023, Colombia alcanzó 8,91 millones de accesos fijos a internet, cifra ligeramente inferior a los 8,92 millones registrados en el mismo trimestre del año anterior. La penetración de internet fijo se situó en 17 accesos por cada 100 habitantes ([CRC, 2024](#)).

En cuanto al internet móvil, Colombia alcanzó 45,0 millones de accesos al cierre de 2023, aproximadamente 4,9 millones más que en el mismo periodo del año anterior, con una penetración de 86,2 accesos por cada 100 habitantes ([MinTIC, 2024b](#)). El proveedor líder en este segmento es Claro con 23,7 millones de accesos, seguido por Movistar (8,8 millones), TIGO (7,9 millones) y WOM (3,3 millones) ([MinTIC, 2024a](#)).



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC. Fecha de consulta: 1 de abril de 2024. Pr: (4T-2023); Pv: (3T-2023 a 1T-2022); Df: (4T-2021).

La implementación de redes 5G, iniciada en 2023, representa un avance significativo en la infraestructura de telecomunicaciones del país. Estas redes prometen velocidades de conexión superiores y habilitarán nuevas aplicaciones en áreas como Internet de las Cosas (IoT) y aplicaciones industriales. Paralelamente, se está expandiendo el despliegue de redes satelitales de alta velocidad y baja latencia (LEO), que democratizarán el acceso a internet de alta velocidad en zonas rurales y remotas ([MinTIC, 2024b](#)).

B. Bienes TIC

El mercado de bienes TIC en Colombia incluye hardware, equipos de telecomunicaciones y dispositivos electrónicos. Durante 2023-2024, este segmento ha mostrado un crecimiento moderado, impulsado principalmente por la demanda de equipos para teletrabajo, educación virtual y transformación digital empresarial.

La importación de equipos de alta tecnología sigue siendo significativa, con países como Estados Unidos y China liderando como fuente de estos bienes. Las exportaciones de bienes TIC colombianos son aún limitadas, lo que representa una oportunidad de desarrollo para la industria local.

El sector público, incluyendo el Ministerio de Minas y Energía, constituye un importante comprador de bienes TIC, especialmente para la modernización de sus sistemas y el fortalecimiento de su seguridad informática.

C. Producción de Servicios TIC

Colombia ha experimentado un crecimiento importante en la producción de servicios TIC, particularmente en desarrollo de software, consultoría TI, servicios en la nube y ciberseguridad. Según datos del MinTIC, actualmente 274.386 personas hacen parte del sector TIC, aunque con una participación desigual por género (43,4% mujeres y 56,6% hombres) ([MinTIC, 2024c](#)).

Los servicios de consultoría en seguridad informática y privacidad de la información han experimentado un aumento significativo, impulsados por la creciente preocupación sobre los ciberataques ([CCIT, 2024a](#)). Según el MinTIC, en 2023 se registraron 54.121 denuncias por ataques cibernéticos, un aumento del 79% respecto a 2021 ([CCIT-TicTac, 2023](#)).

Los servicios relacionados con la renovación del licenciamiento de la solución WIFI están experimentando una creciente demanda entre entidades públicas, que buscan garantizar la continuidad operativa, la seguridad de la infraestructura tecnológica y el cumplimiento de los lineamientos normativos vigentes. Esta demanda responde a la necesidad de proteger de manera efectiva la información sensible que se transmite y procesa en las redes inalámbricas institucionales, especialmente en entidades estratégicas como el Ministerio de Minas y Energía.

D. Industria de las Plataformas Digitales

Los servicios relacionados con la implementación y renovación del licenciamiento de la solución WIFI han cobrado una alta importancia dentro del Ministerio de Minas y Energía, debido a la necesidad de garantizar la continuidad operativa, la seguridad y el control de acceso sobre su infraestructura de red inalámbrica. Actualmente, la red WIFI institucional incluye un portal cautivo para visitantes que permite gestionar y controlar los accesos mediante procesos de autenticación vinculados al directorio activo del Ministerio, restringiendo la navegación en sitios no autorizados y protegiendo la red interna.

La renovación del licenciamiento debe considerar la continuidad del soporte técnico, actualizaciones y mejoras para asegurar el funcionamiento eficiente y seguro de la plataforma, alineándose con los estándares de la entidad y las buenas prácticas en la gestión de redes inalámbricas en entornos críticos.

Este proceso es fundamental para mantener la resiliencia tecnológica y la protección de la información sensible del Ministerio, contribuyendo así a la gestión segura y eficiente de los recursos energéticos y mineros del país.

E. Investigación

La investigación en TIC en Colombia ha crecido gradualmente, aunque sigue siendo un área con potencial de desarrollo. Según el Índice Mundial de Innovación de 2024, Colombia ocupa el puesto 61 en la clasificación global, lo que representa un avance respecto a años anteriores ([WIPO, 2024](#)).

Year	GII Position	Innovation Inputs	Innovation Outputs
2020	68th	56th	74th
2021	67th	58th	75th
2022	63rd	63rd	70th
2023	66th	63rd	71st
2024	61st	65th	62nd

Fuente: WIPO - [Colombia ranking in the Global Innovation Index 2024](#)

Las universidades y centros de investigación colombianos están incrementando su producción académica en áreas como ciberseguridad, computación en la nube y análisis de datos (. Asimismo, el sector privado está invirtiendo más en I+D, aunque todavía por debajo del promedio de países OCDE ([OCDE, 2024](#)).

En el ámbito de la seguridad de la información, se observa un creciente interés en investigaciones sobre nuevas amenazas cibernéticas, modelos de madurez en seguridad y metodologías adaptadas al contexto colombiano.

5.2.1.2 GREMIOS Y ASOCIACIONES

. Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT)

La CCIT es uno de los principales gremios del sector TIC en Colombia, agrupando a empresas de tecnología, telecomunicaciones y servicios digitales. Esta organización juega un papel fundamental en la promoción de políticas públicas que favorezcan el desarrollo del sector, incluyendo la infraestructura de conectividad inalámbrica y las soluciones WIFI empresariales.

La CCIT, a través de su Tanque de Análisis y Creatividad de las TIC (TicTac), realiza estudios periódicos sobre el estado del sector tecnológico y de conectividad. Entre sus publicaciones recientes destaca el "Balance de Ciberseguridad 2024: Desafíos y prevención para un entorno digital seguro", que analiza las principales amenazas a la infraestructura de red, incluyendo las redes WIFI institucionales y propone estrategias para fortalecer la seguridad de las organizaciones.

En 2024, la CCIT registró un aumento del 23% en denuncias de cibercrimen, pasando de 63.249 en 2023 a 77.666 casos en 2024, donde las vulnerabilidades en infraestructuras de conectividad, incluyendo redes WIFI mal configuradas, representan un riesgo significativo para entidades públicas como el Ministerio de Minas y Energía.

B. Asociación Colombiana de Ingenieros - ACIEM

ACIEM es la asociación profesional de ingenieros más antigua y grande de Colombia, con más de 60 años de trayectoria. A través de su Comisión de Telecomunicaciones e Informática, ACIEM contribuye

al desarrollo del sector TIC mediante estudios sobre infraestructura de conectividad, incluyendo tecnologías WIFI empresariales y gubernamentales.

ACIEM realiza periódicamente foros y conferencias sobre temas como infraestructura crítica de conectividad, seguridad en redes inalámbricas y transformación digital. La asociación también participa activamente en la formulación de políticas públicas relacionadas con el licenciamiento y regulación de soluciones tecnológicas en el sector público.

En el ámbito de las redes WIFI institucionales, ACIEM promueve la adopción de estándares internacionales y mejores prácticas de seguridad entre los profesionales de ingeniería, contribuyendo a la formación de talento especializado en administración de redes inalámbricas seguras.

C. Federación Colombiana de la Industria del Software y Tecnologías Informáticas Relacionadas (FEDESOFTE)

FEDESOFTE representa a la industria del software en Colombia, con más de 30 años de trayectoria. Agrupa a empresas desarrolladoras de software de gestión de redes, prestadoras de servicios de conectividad WIFI y compañías de consultoría especializada en infraestructura inalámbrica.

La federación impulsa la competitividad del sector mediante iniciativas de formación en tecnologías WIFI avanzadas, internacionalización de soluciones colombianas de conectividad y promoción de la innovación en gestión de redes inalámbricas. FEDESOFTE colabora con el gobierno en la formulación de políticas para el licenciamiento de soluciones tecnológicas en entidades públicas.

En materia de seguridad en redes WIFI, FEDESOFTE promueve la adopción de metodologías de desarrollo seguro para plataformas de gestión inalámbrica y la incorporación de consideraciones de privacidad desde el diseño en las soluciones WIFI colombianas.

D. Asociación Colombiana de Usuarios de Internet (ACUI)

La ACUI representa los intereses de los usuarios de internet en Colombia, promoviendo el acceso universal, asequible y de calidad a las tecnologías de conectividad, incluyendo redes WIFI públicas e institucionales. Esta asociación realiza actividades de educación digital y concientización sobre seguridad en redes inalámbricas.

La ACUI aboga por políticas que protejan la privacidad de los usuarios en redes WIFI y fomenten un ecosistema de conectividad inalámbrica seguro. A través de sus campañas de concientización, contribuye a la formación de usuarios más conscientes de los riesgos de seguridad en entornos WIFI.

La asociación ha expresado su apoyo a iniciativas gubernamentales que promuevan la renovación y actualización de infraestructuras WIFI en entidades públicas, garantizando que cumplan con estándares de seguridad y privacidad acordes con las mejores prácticas internacionales.

5.2.2 ENTORNO ECONÓMICO DEL SUBSECTOR DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS

El subsector de desarrollo de sistemas de información y procesamiento de datos en Colombia ha experimentado un crecimiento sostenido en los últimos años, impulsado por la creciente demanda de soluciones digitales tanto en el sector público como privado.

Según los datos del MinTIC, el mercado de software y servicios TI en Colombia generó ingresos superiores a los 20 billones de pesos en 2023, con un crecimiento anual cercano al 8%. Las empresas del subsector se concentran principalmente en Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla ([MinTIC, 2023e](#)).

Según los datos del sector TIC, el mercado de software y servicios de conectividad en Colombia generó un crecimiento anual del 7,70% en 2024, con proyección de mantener esta tasa hasta 2034.

El sector de telecomunicaciones registró ingresos por 3,1 billones de pesos en el segundo trimestre de 2024, con un incremento del 8,4% en servicios de Internet, alcanzando una penetración del 90,1 por cada 100 habitantes ([Impactotic,2024](#)).

El desarrollo de soluciones WIFI especializadas para el sector energético representa un nicho de mercado con gran potencial de crecimiento. El Ministerio de Minas y Energía, como entidad reguladora y formuladora de políticas del sector, requiere infraestructuras de conectividad robustas y seguras para la gestión, análisis y protección de información estratégica relacionada con recursos mineros y energéticos.

La implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) en entidades como el Ministerio de Minas y Energía impulsa la demanda de servicios especializados en conectividad segura, incluyendo consultoría, auditoría de redes WIFI, desarrollo de portales cautivos seguros y servicios de monitoreo y gestión de incidentes de conectividad.

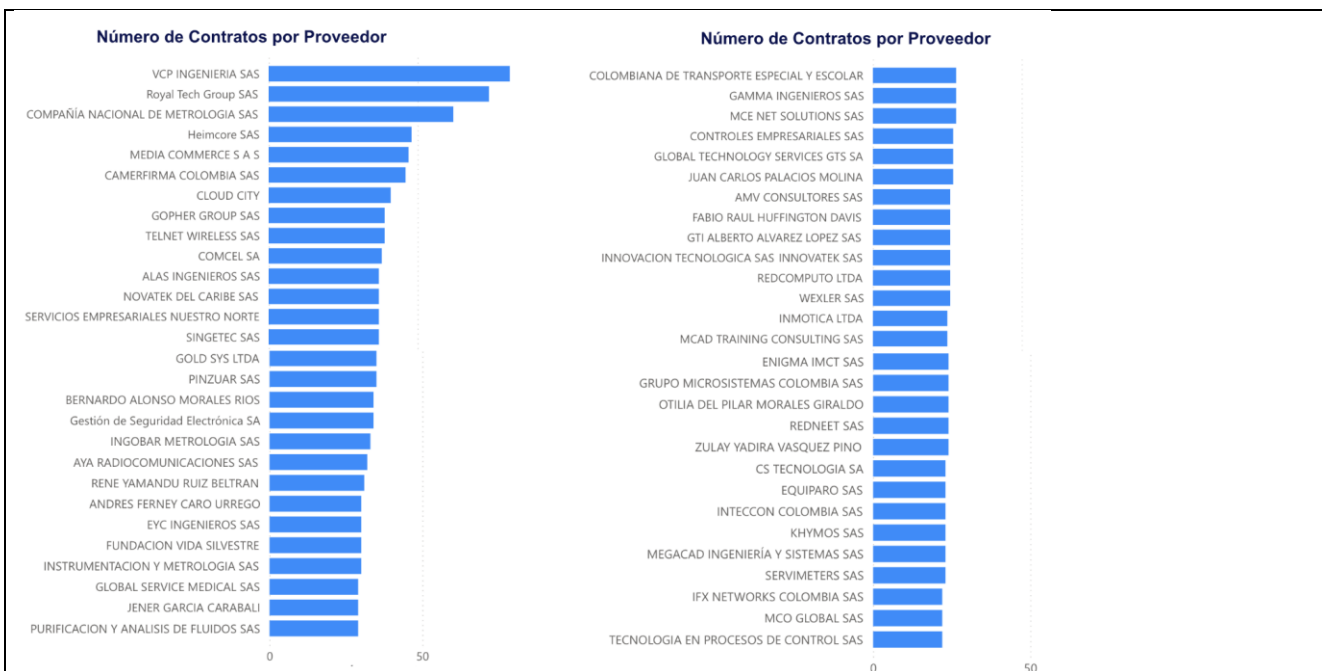
Las tendencias emergentes en este subsector incluyen la incorporación de tecnologías WiFi 6 y WiFi 6E para mayor capacidad y velocidad, el desarrollo de arquitecturas de red basadas en nube para gestión centralizada, la implementación de soluciones de autenticación avanzada integradas con directorios activos y el uso de inteligencia artificial para la optimización automática del rendimiento de la red inalámbrica.

El mercado colombiano se posiciona como el tercer más grande en Latinoamérica en servicios TI, superando los USD 1.810 millones, con particular fortaleza en el desarrollo de soluciones especializadas para verticales como gobierno, energía y telecomunicaciones, lo que favorece el crecimiento del subsector de renovación de licenciamientos WIFI institucionales ([investincolombia,2021](#)).

5.2 Análisis de la Oferta

En el mercado nacional y regional existe una amplia oferta de posibles proveedores de servicios TI, constituidos principalmente como personas jurídicas con experiencia. El sector económico de TI puede clasificarse en:

- Infraestructura y hardware
- Aplicaciones
- Software y Servicios TI



Fuente: “Colombia Compra Eficiente”: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

Este sector ha mostrado un crecimiento positivo debido a la innovación y la adopción de sistemas que optimizan procesos y recursos, como el trabajo remoto o la adopción de tecnologías emergentes. Los procesos de optimización de recursos para la producción tecnológica han hecho que el desarrollo de tecnología sea más económico y rentable.

Ahora bien, el sondeo en cuanto a niveles de cobertura y el acceso a tecnologías de la información, genera un panorama macro sobre las condiciones del país en sus niveles de adaptación a los nuevos procesos tecnológicos que se acoplan al día-día en toda la población colombiana. Sin embargo, el análisis que se debe abordar es el correspondiente al análisis del mercado que ejecutan los procesos de innovación a través de tecnologías informáticas de hardware/software. En este caso, como ya se mencionó, Colombia se encuentra en altos niveles de crecimiento con mayor recepción de economías internacionales a invertir en el país, lo cual ha impulsado el sector.

- i) **Productos incluidos en el sector:** los productos que se incluyen en este sector son: (1) infraestructura de canales de comunicación TI que soporta la utilización de los servicios y productos, (2) fabricación y/o venta de los bienes TI, (3) la producción de los servicios TI, (4) la industria de las plataformas digitales. (5) investigación, desarrollo e innovación necesarias para la continua evolución del sector (6) componente que resulta del uso y apropiación de las tecnologías.
- ii) **Agentes que componen el sector:** Como rector, el MinTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. www.mintic.gov.co, la SIC – Superintendencia de Industria y Comercio. www.sic.gov.co, la CRC – Comisión de Regulación de Comunicaciones. www.crccom.gov.co, Empresas fabricantes, distribuidores, proveedores de TI y prestadoras de servicios de desarrollo y conexos, la sociedad civil, y la academia.

- iii) **Perspectivas de crecimiento e inversión:** En Colombia se realizó inversión en el sector de tecnologías en infraestructura Hardware en 350 mil millones de pesos aproximadamente.
- iv) **Cadena de producción y distribución:** El esquema tradicional de la cadena de producción y distribución de acuerdo al concepto de equipos (hardware), software y servicios se comporta y se mantiene bajo el esquema de Fabricante – Distribuidor Autorizado – Usuario Final. En aplicaciones de software se da en la cadena Cliente – Desarrollo – Cliente con o sin la comercialización de licencias de uso. La gran mayoría de empresas fabricantes utilizan distribuidores o canales de venta, debidamente autorizados, o venta directa, los cuales participan en los procesos de contratación estatal y se encargan no solamente de suministrar o vender licencias, equipos, y servicios de desarrollo y mantenimiento correspondientes, sino que adicionalmente prestan los servicios de configuración, instalación y puesta en funcionamiento al usuario final o cliente.
- v) **Factores económicos que afectan el sector:** El sector de tecnología - suministro particularmente de hardware, se ve afectado de manera directa por las variaciones del precio de la moneda local, las tasas representativas del mercado (TRM) bajas afectan el poder adquisitivo de manera positiva aumentando las probabilidades de obtener tecnología a menor precio interno. Por el contrario, las cotizaciones de moneda extranjera altas afectan negativamente el poder adquisitivo del importador haciendo que los precios de la tecnología sean elevados comparativamente. Sin embargo, el desarrollo de software y a la comercialización de licencias no se ve afectada

Hoy en día el Gobierno compra tecnología de punta para otorgar adecuadamente los Servicios al ciudadano y brindar transparencia, según la Federación Colombiana de Industria de Software, el estado adquiere hasta el 60% de tecnología, sin embargo, en la actualidad la tasa de cambio afecta notablemente el sector, estos sobrecostos inesperados golpean drásticamente la economía colombiana, lo que trae consigo nuevos retos y riesgos en los procesos de manejo y en la gestión de la información, donde el país no puede continuar con las brechas actuales en aspectos y políticas digitales, la inteligencia artificial, la Internet de las Cosas, los macro datos, entre otras revoluciones tecnológicas, presentan oportunidades y desafíos que no podemos desconocer, teniendo en cuenta que repercutirán en la economía y el quehacer diario de las personas y empresas.

Muy a pesar que la información estatal, en un 80% o superior es pública, la inversión en infraestructura, recursos técnicos, humanos y en especial los volúmenes que deben ser dispuestos para colocarla al servicio e interacción con los usuarios y la ciudadanía en general, han generado costos asociados cuyo valor genera un alto impacto social, al no estar disponible, partiendo de la premisa que el acceso a la información debe ser lo más oportuna posible, es de vital importancia para cualquier Entidad Estatal contar con los recursos tecnológicos necesarios y que se encuentren a la vanguardia de las nuevas exigencias del mercado en cuanto a procesamiento de la información.

De ahí la importancia que la academia, las agremiaciones y el gobierno han venido trabajando desde hace varios años de manera conjunta, para que el país no se aleje del entorno internacional y se acoja rápidamente, a las normas y estándares adoptados para el manejo, buenas prácticas y normatividad vigente que en temas de disponibilidad y manejo de recursos tecnológicos debe adoptar una Entidad máxime cuando éstas involucran: personas, procesos e infraestructura.

El cálculo de los indicadores de adquisición de herramientas para el uso de tecnologías de la información y comunicación en las empresas y entidades colombianas obedece al interés de hacer

seguimiento al proceso de informatización de la economía, consecuencia del cambio del paradigma tecno productivo y de la masificación de estas tecnologías a nivel mundial. Tanto para los países desarrollados como para los países en vías de desarrollo se ha evidenciado que las TIC son un factor clave para mejorar el desempeño productivo y, con esto, el crecimiento económico y desarrollo social al hacer parte de estrategias integrales de negocios.

En Colombia existen varios proveedores de suministros de tecnología de hardware y software para poder determinar la contratación de la renovación del licenciamiento de la solución WIFI, donde a través de ellos se puede dar cumplimiento con los requerimientos y la ejecución del contrato en el Ministerio de Minas y Energía. Dentro de la gran oferta de proveedores existentes en el mercado nacional, se identificaron los que cumplían con las características requeridas por la Entidad. Esto para poder tener una disponibilidad presupuestal más aproximada del valor del contrato.

• **Posibles oferentes**

Durante el estudio del sector, se identificaron empresas que sirvieron de fuente para determinar las condiciones financieras y económicas del sector correspondiente, seleccionando aquellas ubicadas en la región, que podrían participar como oferentes en este proceso y que posiblemente resultaran aptas para la ejecución del contrato.

Empresa	NIT Colombia	Tipo de Servicio	Experiencia en sector público
Axity Colombia S.A.S.	830.055.791-5	Soluciones de Networking y Wi-Fi Empresarial: - Cisco: Partner Gold, reconocido como Partner del Año en Servicios Gestionados y Redes Empresariales. Fuerte en Cisco Meraki. - Aruba (HPE): Partner para soluciones de conectividad.	Sí
Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.	890.321.151-0	Soluciones de Networking y Wi-Fi Empresarial: - Cisco: Partner Premier Certificado. - Aruba (HPE): Partner para soluciones de movilidad y redes. - Fortinet: Ofrecen soluciones de Wi-Fi seguro.	Sí
Unisys de Colombia S.A.	860.002.433-5	Soluciones de Networking y Wi-Fi Empresarial: - Proveen soluciones de "Lugar de Trabajo Digital" que incluyen redes seguras con tecnologías de partners como Cisco y Fortinet.	Sí
Comware S.A.	860.045.379-1	Soluciones de Networking y Wi-Fi Empresarial: - Cisco: Partner Premier. - Aruba (HPE), Extreme Networks y Fortinet: Ofrecen el portafolio de estas marcas para soluciones de red cableadas, inalámbricas y de seguridad.	Sí
NEC de Colombia S.A.	800.057.310-6	Soluciones de Networking y Seguridad: - Cisco: Partners para soluciones de redes. - Fortinet: Alianza para ofrecer soluciones de seguridad integradas a sus proyectos de telecomunicaciones.	Sí

5.3 Análisis de la perspectiva legal

El sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones está regulado por el MINTIC, conforme a la Ley 1341 de 2009, “*Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones —TIC—*”. Su objetivo principal es la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su ordenamiento general, el régimen de competencia, la protección al usuario, así como los aspectos relacionados con la cobertura, la calidad del servicio, la promoción de la inversión en el sector, el desarrollo de estas tecnologías, el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, y las potestades del Estado en cuanto a la planeación, gestión, administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia del mismo. Todo ello permite facilitar el libre acceso, sin discriminación, de los habitantes del territorio nacional a la Sociedad de la Información.

El Plan de Desarrollo Nacional, establecido en la Ley 1450 de 2011, en su capítulo III, tiene como uno de sus lineamientos estratégicos “*Fomentar el uso de las TIC*” mediante el estímulo al uso eficiente de la infraestructura y la oferta de servicios de TIC para aumentar la penetración y el uso de servicios en la población y en los diversos sectores, especialmente aquellos basados en la innovación.

En este marco, la Estrategia de Gobierno Digital como política sectorial vigente del MINTIC, orienta a las entidades públicas hacia la gestión eficiente, segura y transparente de los servicios digitales del Estado, promoviendo la interoperabilidad, la confianza digital, la gestión de datos y la mejora continua de la experiencia ciudadana. Esta estrategia se constituye en un componente esencial para la modernización institucional y el cumplimiento de los objetivos de transformación digital del sector público

La Estrategia Nacional Digital de Colombia 2023-2026 tiene como objetivo principal desencadenar el potencial de la transformación digital para enfrentar desafíos económicos, sociales y ambientales mediante el fortalecimiento del acceso, uso y apropiación de datos y tecnologías digitales en todos los niveles de la sociedad

La estrategia abarca ocho ejes fundamentales, incluyendo conectividad digital, seguridad y confianza digital, desarrollo de habilidades digitales, y promoción de una economía digital para la transformación productiva, buscando siempre un desarrollo inclusivo y sostenible.

La conectividad digital entre las diversas regiones de Colombia. Para el cuarto trimestre de 2022, se reportó que la penetración de Internet fijo en hogares era muy baja en las áreas rurales, siendo del 6% en municipios clasificados como rural disperso, del 11.6% en los rurales, mientras que en ciudades intermedias era del 25.8% y en centros y aglomeraciones alcanzaba el 68%. El promedio nacional fue de 50.7%. Esto pone de manifiesto que el acceso a Internet es extremadamente desigual en el país, y el plan enfatiza que facilitar el acceso, uso y apropiación de las tecnologías digitales debe ser un tema central en el desarrollo futuro, destacando que el acceso a Internet se concibe como un derecho y no como un privilegio. Este enfoque es fundamental para avanzar hacia la seguridad humana, la justicia social, y lograr las metas sociales y económicas del gobierno.

Se utilizó como base el Informe de Indicadores Básicos de TIC en Hogares 2023, publicado por el DANE el 11 de junio de 2024, dado que es la última fuente oficial disponible. La encuesta ENTIC-Hogares, también referenciada en el Boletín Sectorial TIC del MinTIC, es la herramienta estadística reconocida de cobertura nacional. En 2024 no se actualizó el convenio que soporta esta encuesta, por lo cual no se disponen de datos más recientes.

Este dato permite estimar con precisión el nivel de madurez digital de los hogares, aspecto esencial para dimensionar la necesidad de servicios de soporte técnico y tomar decisiones informadas.

En 2023 Meta fue el departamento donde las personas de 5 y más años registraron el mayor uso de Internet con 86,7%. Le siguieron, en orden de importancia, Bogotá D.C. (85,9%), Valle del Cauca (84,7%) y Cundinamarca (83,5%). Los departamentos con menores proporciones de uso de Internet fueron Vichada (14,5%) y Vaupés (34,1%).

Indicadores básicos de TIC en Hogares

Proporción de personas de 5 y más años de edad que usaron Internet en cualquier lugar y desde cualquier dispositivo.

**Total departamental
2023**



Fuente: DANE, Encuesta Nacional de Calidad de Vida - ECV

Nota: Los rangos especificados en este gráfico fueron calculados por quintiles.

Fuente: DANE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/tecnologia-e-innovacion/tecnologias-de-la-informacion-y-las-comunicaciones-tic/indicadores-basicos-de-tic-en-hogares?highlight=WyJjb2JlcnR1cmEiLCJjb2JlcnR1cmFzIiwZCisImQiXQ==>

Dados los últimos avances, rompimiento de paradigmas, evolución de los componentes disruptivos de la cuarta revolución industrial, el gobierno a través del MINTIC, redefinió y focalizó sus nuevos lineamientos y directrices hacia dos nuevos frentes: 1) La Política de Gobierno Digital y 2) La Política de Seguridad Digital, con propósito primordial no solo para las entidades del estado, sino para todos los frentes del sector privado, los distintos sectores económicos, la academia, las agremiaciones y la ciudadanía en general, la incorporación de todas sus actividades y la producción de bienes y servicios, dentro del ámbito de la transformación digital.

El marco normativo que sustenta la perspectiva legal para este proyecto contractual se ampara, entre otras, en las siguientes normas:

- **Plan Plurianual de Inversiones 2023-2026, “Colombia Potencia mundial de la Vida”:** Justifica la inversión en infraestructura tecnológica como pilar del desarrollo.
- **Ley 1978 de 2019:** Moderniza el sector TIC, promoviendo la inversión y el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica.
- **Decreto 1078 de 2015:** Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector TIC, compilando la normativa aplicable a la gestión de tecnología en el Estado.
- **Política de Gobierno Digital (hoy enmarcada en el Decreto 767 de 2022):** Establece la obligatoriedad de habilitar servicios y procesos a través de medios digitales, para lo cual una red WIFI funcional es esencial.

- **CONPES 3995 de 2020 – “Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital”:** Define los lineamientos para que las entidades gestionen los riesgos de seguridad digital, siendo la actualización de software y licenciamiento una medida básica de protección.
- **Resolución 500 de 2021 del MINTIC:** Adopta el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) como habilitador de la Política de Gobierno Digital, exigiendo la protección de los activos de información.
- **Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios:** Dictan las disposiciones para la protección de datos personales, lo cual implica asegurar la infraestructura de red por donde transita dicha información.
- **Ley 1273 de 2009:** Tipifica los delitos informáticos, haciendo imperativa la protección de los sistemas de información frente a accesos no autorizados, lo cual se fortalece con un licenciamiento que garantice actualizaciones de seguridad.

5.4 Indicadores de adquisición de sistemas informáticos - tecnologías de la información y comunicación.

El desarrollo de la industria TIC trae consigo nuevos retos y riesgos dentro del manejo y gestión de la información. Estos van asociados directamente al contexto en que se trabaja, la gestión de información, la infraestructura y los dispositivos usados para su acceso, procesamiento, transporte y portabilidad. La renovación del licenciamiento de la solución WIFI es un indicador clave para mitigar estos riesgos, asegurando la continuidad del negocio y la protección de los activos de información del Ministerio.

El análisis revela una tendencia clara: la renovación de licenciamiento y soporte es una actividad contractual recurrente y fundamental para la continuidad operativa de las entidades. Más que una compra de nueva tecnología, se observa una inversión constante para mantener la vigencia, seguridad y el soporte de las plataformas existentes; por esta razón se ve un crecimiento significativo, en cuanto al comportamiento de contratación de los mismos, el cual se muestra a continuación:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8111 - Servicios informáticos	2382	\$ 787.763.332.054	7,67%	2099	\$ 569.034.750.533	5,54%
811115 - Ingeniería de software o hardware	209	\$ 322.852.706.812	3,14%	161	\$ 81.681.680.751	0,80%
811116 - Programadores de computador	14	\$ 504.464.501	0,00%	15	\$ 2.884.259.357	0,03%
811117 - Sistemas de manejo de información MIS	42	\$ 4.454.124.493	0,04%	33	\$ 5.797.487.519	0,06%
811118 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	294	\$ 141.194.520.868	1,38%	285	\$ 154.560.081.532	1,51%
811119 - Sistemas de recuperación de información	17	\$ 2.220.619.035	0,02%	9	\$ 1.338.813.350	0,01%
811120 - Servicios de datos	111	\$ 100.879.177.927	0,98%	93	\$ 103.261.228.371	1,01%
811121 - Servicios de internet	829	\$ 62.113.952.213	0,60%	728	\$ 64.304.918.523	0,63%
811122 - Mantenimiento y soporte de software	313	\$ 72.620.869.635	0,71%	269	\$ 100.945.085.905	0,98%
811123 - Mantenimiento y soporte de hardware de computador	340	\$ 63.275.607.146	0,62%	287	\$ 27.845.890.038	0,27%
811124 - Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador	29	\$ 4.381.459.841	0,04%	34	\$ 12.177.839.783	0,12%
811125 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	184	\$ 13.265.829.583	0,13%	185	\$ 14.237.465.404	0,14%

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

De ahí la importancia que la academia, las agremiaciones y el gobierno han venido trabajando desde hace varios años de manera conjunta, para que el país no se aleje del entorno internacional y se acoja rápidamente, a las normas y estándares adoptados para el manejo, buenas prácticas y

normatividad vigente que en temas de disponibilidad y manejo de recursos tecnológicos debe adoptar una Entidad máxime cuando éstas involucran: personas, procesos e infraestructura.

Por otra parte, actualmente la adquisición de hardware y software de propósito específico está ganando cada vez más importancia en la industria, debido a que permite mantener, en este caso, la conectividad, la continuidad operativa y la seguridad del acceso a la red de manera confiable, para poder contar con ella en cualquier momento que sea necesario.

5.5 Análisis de la demanda

El presente numeral tiene como propósito analizar el tipo de consumidor en el mercado objeto de estudio; clientes o empresas que históricamente hayan utilizado el producto o servicio y posibles consumidores o utilizadores del producto o servicio. Para el efecto, se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), identificando entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para la presente investigación de mercado. Los resultados de esta búsqueda se presentan a continuación:

Durante los últimos años, las entidades estatales en Colombia han mostrado una demanda sostenida en la adquisición de bienes y servicios relacionados con la conectividad inalámbrica, particularmente en lo concerniente a la adquisición y renovación de licenciamiento para soluciones WIFI. Esta tendencia se refleja en los procesos de contratación registrados a través del SECOP, bajo códigos UNSPSC como:

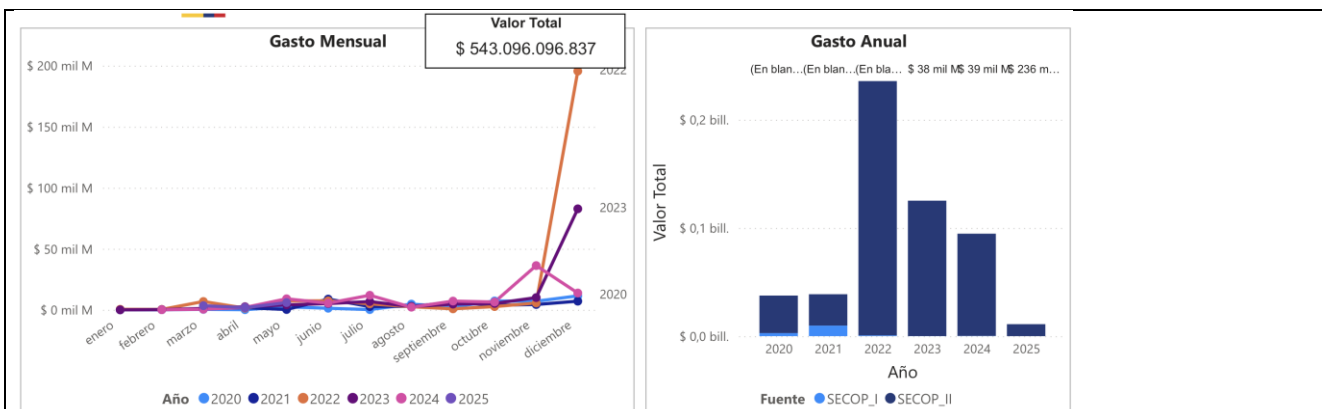
- 43222634 – Puntos de acceso inalámbrico
- 43232901 – Software de gestión de redes
- 81111812 – Servicios de soporte técnico de software
- 43222600 – Componentes y accesorios de red de área local

El comportamiento del gasto público asociado a estos códigos evidencia una concentración anual creciente, con picos relevantes en el mes de diciembre, correspondiente generalmente a periodos de cierre de vigencias presupuestales o ciclos técnicos de renovación de licencias y soporte.

A nivel agregado, la contratación en estas categorías representa un volumen significativo y constante, con cientos de procesos anuales a nivel nacional. Esto demuestra la alta dependencia de las entidades del sector público en las redes inalámbricas para su operación diaria y la prestación de servicios, tanto para funcionarios como para visitantes.

Este comportamiento confirma que el tipo de solución objeto del presente proceso responde a una demanda estructural y periódica del Estado colombiano. Dicha demanda está soportada en la necesidad de garantizar la conectividad y movilidad de los funcionarios, asegurar el acceso a los sistemas de información, y dar cumplimiento a los lineamientos de Gobierno Digital y del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI).

La gráfica que acompaña este análisis muestra la evolución mensual y anual del gasto público en estas categorías, con base en los registros de contratación disponibles en las plataformas de Colombia Compra Eficiente, y permite dimensionar el comportamiento del mercado y la pertinencia técnica y financiera del presente proceso.



Fuente “Colombia Compra Eficiente”: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

El análisis de la cantidad de contratos celebrados por entidades estatales en Colombia relacionados con la adquisición de soluciones de seguridad perimetral, tales como firewalls, licenciamiento especializado y servicios conexos, permite dimensionar el comportamiento de la demanda pública en términos de frecuencia y recurrencia contractual.

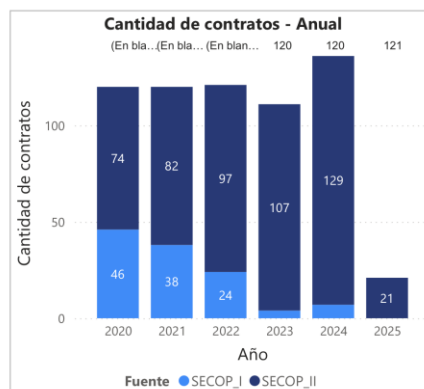
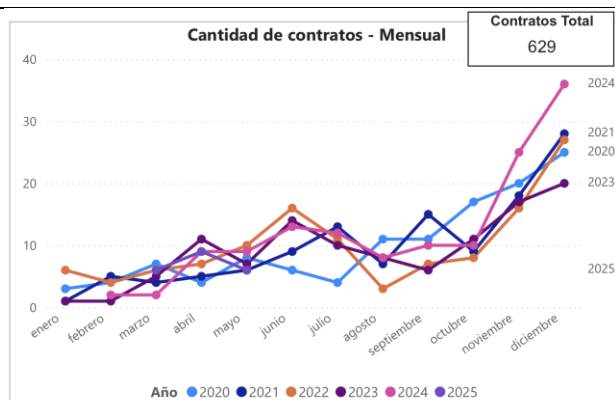
Con base en los registros disponibles en la plataforma de análisis de demanda y oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se observa que, durante los últimos años, se han celebrado de manera sostenida múltiples contratos bajo los códigos UNSPSC vinculados a este proceso.

La gráfica muestra la evolución de la cantidad de contratos adjudicados por año y por mes, reflejando un comportamiento que destaca tanto la continuidad técnica de esta necesidad en el sector público, como su naturaleza especializada, al tratarse de soluciones críticas para la seguridad digital de las entidades.

Este volumen de contrataciones evidencia que se trata de un segmento activo del mercado de compras públicas, con proveedores habilitados, conocimiento técnico disponible y una oferta comercial suficientemente consolidada. Asimismo, confirma que este tipo de requerimientos no corresponde a una demanda esporádica, sino a una necesidad estructural, periódica y transversal en el Estado.

El comportamiento mensual indica que las contrataciones tienden a agruparse en determinados momentos del año, lo que puede responder a la planeación presupuestal, la finalización de periodos contractuales o los ciclos de actualización tecnológica que siguen las entidades públicas.

Este análisis soporta la planeación y oportunidad del presente proceso de contratación, al alinearse con los patrones de demanda previamente identificados en el mercado estatal.



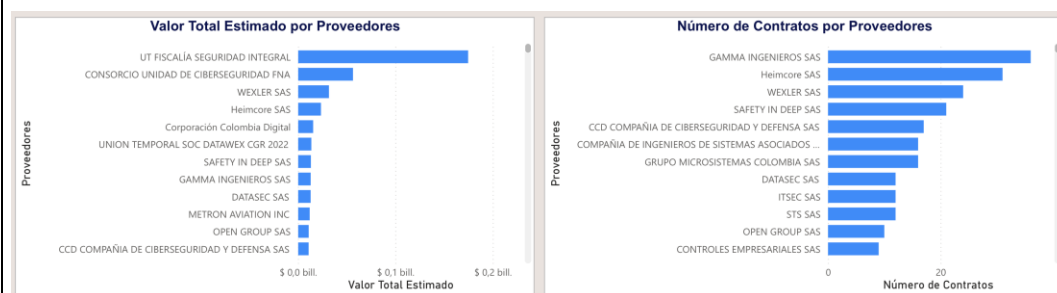
Fuente “Colombia Compra Eficiente”: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

Como parte del análisis del mercado proveedor, se realizó una revisión de la contratación pública registrada en el SECOP, filtrada por los códigos UNSPSC directamente relacionados con el objeto de este proceso (entre ellos 43222634 – Puntos de acceso inalámbrico, 43232901 – Software de gestión de redes, y 81111812 – Servicios de soporte técnico de software). El objetivo de esta revisión es identificar los principales actores del mercado, su participación relativa y la concentración de adjudicaciones en los últimos años.

La primera gráfica presenta los valores adjudicados por empresa, lo cual permite identificar qué proveedores han tenido una mayor participación económica en procesos similares. Este indicador evidencia no solo la capacidad comercial de los oferentes, sino también su nivel de experiencia técnica y operativa para asumir contratos de esta naturaleza. Se observa una marcada participación de empresas especializadas en soluciones de ciberseguridad, con representación nacional e internacional.

La segunda gráfica muestra la cantidad de contratos suscritos por empresa en los mismos códigos, lo que permite identificar no solo a los proveedores con mayor valor económico adjudicado, sino también a aquellos con mayor frecuencia contractual, lo cual puede reflejar niveles de cumplimiento, posicionamiento técnico o diversificación de clientes dentro del sector público.

Estas gráficas permiten establecer que existe una oferta activa y especializada de proveedores con experiencia comprobable en el suministro, configuración y soporte de soluciones de seguridad perimetral, como las requeridas en este proceso. Esta información es clave para sustentar la viabilidad del mecanismo de subasta inversa, dado que el mercado muestra condiciones de competencia efectiva, con múltiples actores que han participado regularmente en procesos similares.



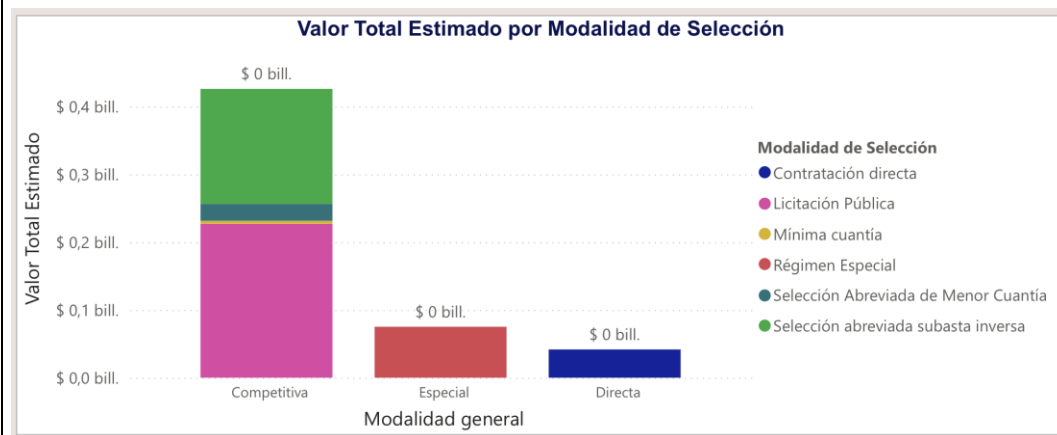
Fuente “Colombia Compra Eficiente”: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

Ahora, el análisis de la distribución de las modalidades de selección empleadas en los procesos de contratación asociados a los códigos UNSPSC relacionados con el presente objeto, permite entender las dinámicas más comunes del mercado público en esta categoría.

La gráfica evidencia que un porcentaje significativo de las contrataciones, cercano al 40%, se ha realizado mediante **subasta inversa**. Esto indica que, teniendo en cuenta el rango del presupuesto oficial, dicha modalidad ha sido ampliamente utilizada por las entidades estatales para adquirir **soluciones de conectividad inalámbrica (WIFI), licencias de software de red y servicios asociados**. Esta tendencia sugiere que el mercado cuenta con condiciones adecuadas para la competencia directa entre proveedores, en términos tanto de precio como de estandarización técnica de los bienes o servicios requeridos.

El uso recurrente de la subasta inversa en esta categoría también refleja que muchos de los requerimientos, especialmente en renovaciones de licenciamiento, presentan especificaciones objetivas y comparables. Esto facilita su estructuración bajo esta modalidad y permite a las entidades obtener ofertas económicas eficientes, sin comprometer los estándares técnicos mínimos exigidos.

En conjunto, esta evidencia respalda la decisión de estructurar el presente proceso bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, garantizando condiciones de transparencia, eficiencia y competencia efectiva en el marco de la normatividad vigente.



Fuente “Colombia Compra Eficiente”: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

Este proceso contribuye no solo al cumplimiento normativo sino también a la protección de los activos de información clave, asegurando la continuidad operativa y la confianza en los servicios que ofrece el Ministerio de Minas y Energía.

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	PRESUPUESTO	OBJETO	AÑO Y ENLACE
---------	------------------------	-------------	--------	--------------

	MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES	Selección abreviada subasta inversa	1.855.242.600	Adquisición, optimización, servicio de configuración y puesta en marcha de la solución de red WIFI (Access Point) y de los elementos activos de red (Switches) que hacen parte de la arquitectura de infraestructura TI WLAN y que garantizan el correcto funcionamiento de todos los servicios base de los sistemas de información y de la red de usuarios del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.de las Culturas, las Artes y los Saberes y sus Unidades Administrativas.	2024 Enlace SECOP II	
	MINISTERIO DEL INTERIOR	Selección abreviada subasta inversa	249.182.170	Renovación de licenciamiento de puntos de acceso inalámbricos para interiores - WIFI	2024 Enlace SECOP II	
	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	Selección abreviada subasta inversa	287.482.641	Adquisición de dispositivos y soporte técnico especializado para la red wifi ruckus que posee la entidad	2024 Enlace SECOP II	
	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Selección abreviada subasta inversa	924.348.612,2	Adquisición de switches y ampliación de la infraestructura de red wifi para las sedes de la UAE-	2023 Enlace SECOP II	

				DIAN a nivel nacional	
SIC SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Selección abreviada subasta inversa	326.104.995	Adquisición de infraestructura tecnológica para llevar a cabo la renovación de la solución WIFI para la Superintendencia de Industria y Comercio, incluido el licenciamiento y servicios conexos y/o complementarios.	2023 Enlace SECOP II	

5.6. MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORAS DIRECTAS O INDIRECTAS DEL SERVICIO OBJETO DE CONTRATACIÓN.

La Entidad procedió a verificar el tamaño de las empresas de algunos potenciales proveedores, en atención a lo señalado en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, a través del cual se busca promover el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas. Lo anterior arrojó el siguiente resultado:

Según la base de datos de Colombia Compra Eficiente y los registros del SECOP II, se evidenciaron las siguientes micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) que participan en el sector de la tecnología y las comunicaciones:

EMPRESA	NIT	TAMAÑO EMPRESA	MIPYME (Sí/No)
ACCESS DATOS S.A.	830058345	Mediana	Sí
TECNOLOGÍA Y GERENCIA S.A.S	900336211	Pequeña	Sí
NUVENTI S.A.S	900483897	Pequeña	Sí
INGENIERIA DE PROYECTOS Y REDES SAS	900552714	Pequeña	Sí
NETDATA NETWORKS S.A.S.	900115482	Mediana	Sí
FOUR NETWORKS S.A.S.	900207519	Pequeña	Sí

5.7. CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En el marco del proceso de contratación para la renovación del licenciamiento de la solución WIFI, se observa que el sector de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) en Colombia ha experimentado un crecimiento sostenido, caracterizado por una amplia oferta de empresas proveedoras de servicios tecnológicos, incluyendo licenciamiento, soporte técnico y atención a usuarios.

Según datos de Confecámaras, en 2023 se registraron 106.000 nuevas empresas lideradas por mujeres en Colombia, representando un 42% del total de empresas activas en el país. Este crecimiento refleja una tendencia positiva hacia la inclusión de mujeres en el ámbito empresarial, incluyendo el sector tecnológico.

No obstante, persisten desafíos en términos de equidad de género en el sector TIC. De acuerdo con un informe de La Nota Económica, en 2024, el 35% de los cargos tecnológicos en empresas del sector privado fueron ocupados por mujeres, evidenciando una brecha de género significativa. Esta situación subraya la importancia de implementar medidas que promuevan la participación femenina en el sector.

En este contexto, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.6 del Decreto 1082 de 2015, es pertinente considerar la inclusión de criterios diferenciales en los procesos de contratación pública que fomenten la participación de empresas lideradas por mujeres. La implementación de estos criterios contribuye a cerrar brechas de género y fomentar la equidad en el acceso a oportunidades económicas.

La incorporación de un criterio diferencial con enfoque de género en el presente proceso de contratación para la renovación del licenciamiento de la solución WIFI del Ministerio de Minas y Energía, no solo es viable, sino que también se alinea con las políticas públicas orientadas a promover la equidad y la inclusión. Este enfoque garantiza que las empresas lideradas por mujeres tengan la oportunidad de competir en igualdad de condiciones, fortaleciendo así el tejido empresarial y contribuyendo al desarrollo económico del país.

5.8. ANÁLISIS DE PARTICIPACIÓN DE POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y POBREZA EXTREMA EN EL SECTOR.

De acuerdo con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, se revisó la participación de empresas conformadas por población en condición de pobreza extrema o vulnerabilidad dentro del sector de servicios tecnológicos. Sin embargo, con base en la información disponible de registros del SISBEN IV (DNP, 2024) y datos de la Unidad para las Víctimas (2024), no se identificaron registros significativos de organizaciones productivas de este perfil participando de manera formal en el sector objeto del presente proceso.

No obstante, se reconoce la existencia de programas de inclusión digital y empleabilidad dirigidos a población en situación de vulnerabilidad, liderados por el Ministerio TIC y entidades privadas, los cuales podrían en el mediano plazo fomentar la participación de estas poblaciones en el sector. Por tanto, si bien no se incluye en este proceso un criterio ponderable específico para pobreza extrema, se recomienda considerar estrategias de responsabilidad social empresarial orientadas a promover estas poblaciones en la ejecución del contrato.”

5.9. HISTÓRICO DE LA CONTRATACIÓN

Durante los últimos años, la Entidad ha realizado un proceso de selección pública para contratar los servicios en estudio. A continuación, se presenta la información del proceso:

NÚMERO DE PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	PRESUPUESTO
GGC-740-2021	Selección Abreviada Subasta Inversa	Contratar el sistema de conexión WIFI para el consumo de servicios en la nube pública y privada a través de un modelo de conectividad móvil flexible que permita hacer uso de los espacios de colaboración del MME	375.073.710

5.10. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE SECTOR

El presente análisis del sector se elaboró con base en información oficial, técnica y estadística disponible hasta el segundo trimestre de 2025, proveniente de fuentes como el DANE, MinTIC, CRC, CCIT, FEDESOF y WIPO, lo que garantiza la actualidad, pertinencia y trazabilidad de los datos utilizados para caracterizar el entorno económico, tecnológico y regulatorio del mercado objeto de contratación.

Del análisis de las condiciones del mercado para la contratación de la renovación del licenciamiento de la solución WIFI del Ministerio de Minas y Energía, se extraen las siguientes conclusiones:

- Demanda Estructural:** Existe una demanda constante y estructural en el sector público colombiano por servicios de conectividad inalámbrica y su correspondiente licenciamiento, lo cual confirma que el objeto contractual responde a una necesidad fundamental para la operación de las entidades del Estado.
- Mercado Competitivo:** El mercado proveedor es maduro, competitivo y cuenta con una pluralidad de oferentes calificados, compuestos por fabricantes de tecnología líderes a nivel mundial y un ecosistema de socios de negocios e integradores con amplia experiencia en contratación pública.
- Condiciones para la Competencia:** Las características estandarizadas del servicio de renovación de licenciamiento, junto con la existencia de un mercado competitivo, crean las condiciones técnicas y económicas ideales para adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**.

En virtud de lo anterior, se concluye que existen las condiciones de mercado favorables para adelantar el presente proceso contractual, garantizando la participación de múltiples oferentes y la selección de una propuesta que ofrezca las mejores condiciones de calidad, eficiencia y precio para la Entidad.

Todo lo anterior reafirma la viabilidad y conveniencia de adelantar esta contratación mediante un proceso competitivo bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, garantizando pluralidad de oferentes, transparencia en la selección y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

6. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación, indicando el resultado de la solicitud de información a proveedores

Con el fin de establecer el Presupuesto para el proceso cuyo objeto es: "Renovación Servicio de Soporte Técnico y Garantía Solución WIFI del Ministerio de Minas y Energía" la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, realizó un Sondeo de Mercado a través de la plataforma SECOP II con el código SIP 025-2025, con los siguientes resultados:

De un potencial de 1.181 proveedores, se interesaron 6 y cotizó una empresa, según el siguiente cuadro:



La empresa cotizante fue Heimcore SAS, con el detalle presentado a continuación:

SONDEO DE MERCADO SIP 025 2025			
Objeto:"Renovacion Servicio de Soporte Técnico y Garantia Solucioon WIFI del Ministerio de Minas y Energía".			
COTIZANTE	NIT	TAMAÑO EMPRESA	MIPYME
Heimcore SAS	900425697	Gran Empresa	NO
VALOR COTIZACIÓN SIP 025 2025			
Objeto:"Renovacion Servicio de Soporte Técnico y Garantia Solucioon WIFI del Ministerio de Minas y Energía".			
COTIZANTE	A 1 AÑO	A 2 AÑOS	A 3 AÑOS
Heimcore SAS	412.747.335	547.382.745	682.018.155

Nota: La cotización se solicitó bajo tres escenarios de tiempo, a uno, dos y tres años.

- 143 Mipymes han sido adjudicatarias.
- Heimcore SAS, ha sido adjudicatario de los siguientes 11 contratos relacionados con WIFI:

Nombre Entidad	Referencia del Contrato
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	181-MDN-COGFM-ESDEG-2023
PNNC-NC	NC-CCV-008-2022
MINISTERIO DEL INTERIOR	1992 DE 2024
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT-	798-2020
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR//	CVP-CTO-541-2022
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR//	CVP-CTO-860-2021
MINISTERIO DEL INTERIOR	1195 DE 2020.
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION	366-2020
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO	475-2024
Jardín Botánico José Celestino Mutis	JBB-CTO-1021-2020
Jardín Botánico José Celestino Mutis	JBB-CTO-1090-2023

Los valores han sido:

Nombre Entidad	Valor del Contrato
Jardín Botánico José Celestino Mutis	44.762.910
Jardín Botánico José Celestino Mutis	62.399.262
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE R	111.702.800
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION	116.109.524
MINISTERIO DEL INTERIOR	137.761.201
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR//	228.305.308
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR//	229.574.800
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT-	245.000.000
MINISTERIO DEL INTERIOR	249.182.170
PNNC-NC	429.998.653
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	547.500.000

Nota: En el Anexo No. 1, se encuentra detallada toda la información.

Con el fin de establecer el valor más adecuado del presupuesto se incluye el concepto de Valor Por Dinero para el periodo de un año.

Generar Valor por Dinero significa que cada peso invertido por la entidad produce el mayor beneficio posible para la ciudadanía. Esto se logra equilibrando:

Eficacia: cumplir los objetivos y resultados esperados.

Eficiencia: usar los recursos de forma óptima, evitando desperdicios.

Economía: adquirir bienes y servicios al mejor costo sin sacrificar calidad.

Competencia: garantizar procesos abiertos y transparentes que promuevan la participación.

Cuando estas cuatro dimensiones se integran, la entidad asegura que sus contrataciones y proyectos sean sostenibles, transparentes y orientados al beneficio colectivo.

En el análisis se compara la cotización a un año con la actualización del valor de compra del año 2024, así:

Referencia del Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato
GGC-740-2021	Sonda de Colombia S.A.	375.073.710
Valor Actualizado IPC 2025	5,2%	394.577.543
Valor Cotización 2025		412.747.335
Variación Absoluta		18.169.792
Variación Relativa		4,6%

Adicionalmente, se obtiene el valor promedio de los procesos competitivos de compras por parte de las Entidades del Estado, así:

VALOR PROMEDIO CONTRATOS PROCESOS COMPETITIVOS			
Modalidad	Valor Promedio COP\$	Número de Contratos	Valor Total
Mínima Cuantía	30.905.901	130	4.017.767.139
Subasta Inversa	555.059.013	67	37.188.953.839
Menor Cuantía	229.045.506	52	11.910.366.315
Licitación Pública	2.470.350.573	10	24.703.505.727
TOTAL	300.465.610	259	77.820.593.020

También se analiza nueve (9) contratos estatales, adjudicados a Heimcore SAS, así:

CONTRATOS HEIMCORE SAS	
Nombre Entidad	Valor del Contrato
UMV	111.702.800
Secretaría Distrital de Planeación	116.109.524
Ministerio del Interior	137.761.201
Caja de La Vivienda Popular	228.305.308
Caja de La Vivienda Popular	229.574.800
Secretaría Distrital del habitat	245.000.000
Ministerio del Interior	249.182.170
PNNC-NC	429.998.653
Escuela Suoerior de Guerra	547.500.000
Promedio	255.014.940
Mediana	229.574.800
Desviación Estándar	137.938.496
Límite Superior	367.513.296

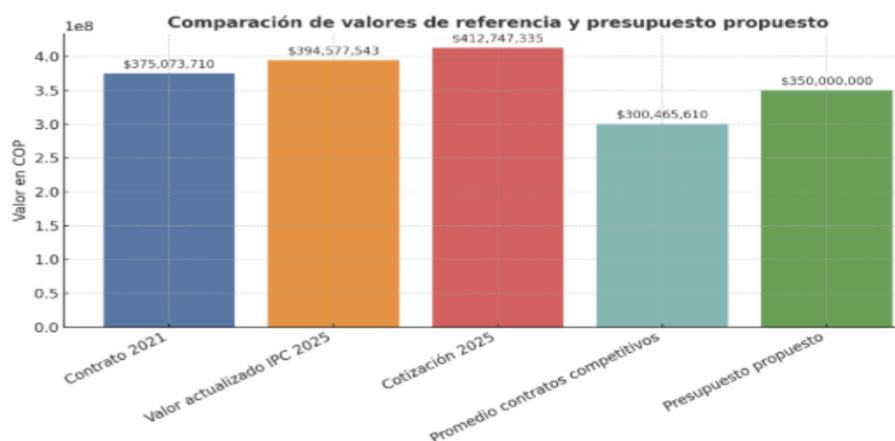
Para los resultados obtenidos se realiza la siguiente comparación:

CONCEPTO	VALOR COP\$
Límite Superior Contratos Heimcore SAS	367.513.296
Promedio Contratos Heimcore SAS	300.465.610
Precio Actualizado Contrato GGC 740-2021	394.577.543
Cotización SIP 025-2025	412.747.335
Promedio	368.825.946
Mediana	381.045.420
Desviación Estándar	42.623.619
Límite Superior	423.669.039
Límite Inferior	338.421.800

Para el presupuesto se define obtener el promedio entre el valor actualizado del Contrato GGC 740-2021 y el Promedio de los contratos celebrados por Heimcore SAS, con Entidades del estado, así:

CONCEPTO	VALOR COP\$
Promedio Contratos Heimcore SAS	300.465.610
Precio Actualizado Contrato GGC 740-2021	394.577.543
Promedio	347.521.577
Valor Ajustado Para presupuesto	350.000.000

Gráficamente, se compara el valor seleccionado para presupuesto con los valores de referencia obtenidos, así:



Justificación del Presupuesto propuesto:

El contrato GGC-740-2021 adjudicado a Sonda de Colombia S.A. tuvo un valor inicial de 375.073.710 COP. Actualizando este valor con el IPC proyectado al 2025 (5,2%), el monto estimado sería 394.577.543 COP. La cotización más reciente obtenida para 2025 asciende a 412.747.335 COP, lo que representa una variación absoluta de 18.169.792 COP (4,6%) frente al valor actualizado por IPC.

Adicionalmente, el análisis de 259 contratos competitivos en diferentes modalidades muestra un valor promedio general de COP\$300.465.610. Dentro de este universo, las modalidades más comparables por objeto y monto —Menor Cuantía y Subasta Inversa— presentan promedios de COP\$ 229.045.506 y COP\$ 555.059.013 COP, respectivamente, lo que evidencia que el precio seleccionado se sitúa en un rango intermedio de mercado.

En este contexto, se propone fijar un presupuesto de 350 millones COP, valor que:

- Se ubica por debajo del valor actualizado por IPC y de la cotización reciente, generando un margen de optimización y negociación.
- Se encuentra por encima del promedio general de contratos competitivos, garantizando suficiencia para cubrir los requerimientos técnicos sin caer en subestimaciones.
- Mantiene coherencia con la referencia histórica del contrato inicial, ajustada a las condiciones actuales de mercado.
- Esta cifra ofrece un equilibrio entre prudencia presupuestal y suficiencia de recursos, permitiendo gestionar el proceso con criterios de eficiencia y transparencia, cumpliendo el principio de Valor por Dinero.

En consecuencia, el presupuesto es el siguiente:

PRESUPUESTO EN COP\$					
Objeto	Renovación Servicio de Soporte Técnico y Garantía Solución WIFI del Ministerio de Minas y Energía.				
1	Ítem	Periodo	Cantidad	Valor unitario COP\$ incluido IVA	Valor Total COP\$ incluido IVA
1.1	Renovación, soporte y garantía de la solución WIFI con la que actualmente cuenta la Entidad por un (1) año.	Un (1) año	1	350.000.000	350.000.000
TOTAL PRESUPUESTO EN COP\$					350.000.000

En consecuencia para el proceso cuyo objeto es: “Renovación Servicio de Soporte Técnico y Garantía Solución WIFI del Ministerio de Minas y Energía” para un (1) año, se tiene un valor de presupuesto por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000)**, incluido IVA, contribuciones y todos los impuestos, costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista (...).”

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que:

“(...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios”.

El artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...).”

El Ministerio verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, y capacidad técnica contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

De conformidad con las necesidades del Ministerio, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, experiencia específica del proponente, y capacidad técnica.

Estos requisitos habilitantes establecen unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. Como consecuencia de esta revisión, se rechazarán las propuestas que no cumplan dichas exigencias o que no subsanen de manera oportuna.

7.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, el procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato, es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Conforme a lo anterior, se establecen los requisitos habilitantes bajo el criterio de HABILITA/ NO HABILITA en estricto apego de lo contemplado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Artículo

2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, exigiendo la verificación de acreditación de los aspectos indicados a continuación:

La capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional, la experiencia del proponente y las características técnicas (Anexo técnico) no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para participación en la subasta. Para tal fin, el Comité Asesor Evaluador del Ministerio de Minas y Energía entregará el análisis efectuado con base en el estudio pormenorizado y la evaluación detallada de las propuestas habilitadas, ajustándose a los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará **NO HABILITADO** de la misma, y su consecuente exclusión para la subasta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán objeto de verificación los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS- FICHA TECNICA)	HABILITA / NO HABILITA
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABILITA / NO HABILITA

Consideraciones Especiales

-

El presente proceso de selección, se organizará de la siguiente manera para la escogencia del contratista que ejecutará el presente proceso de selección:

-

- Es responsabilidad de cada proponente, separar y clasificar claramente cada uno de los documentos y anexos (Requisitos habilitantes y requisitos ponderables diligenciando los correspondientes anexos dispuestos para cada criterio).
- Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la oferta, de acuerdo con lo solicitado en estas reglas de participación, las cuales, harán parte integral del presente proceso de selección. - Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección aquellos que se encuentren publicados en la página del SECOP II.
- La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias de los sitios de trabajo, las leyes y normas que rigen para la región, los riesgos, entre otras, de tal manera, que la oferta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.
- En el presente proceso de contratación, el Ministerio, no aceptará la presentación de propuestas condicionadas.

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Los oferentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la oferta, de acuerdo con lo solicitado en estas reglas de participación, las cuales, harán parte integral del presente proceso de selección.
- No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de condiciones y su complementario. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, la oferta será RECHAZADA.

7.1.1 CAPACIDAD JURIDICA (HABILITA / NO HABILITA)

Los proponentes podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el Pliego de Condiciones.
- No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la Republica. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

A. Carta de presentación de la propuesta.

La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación debidamente firmada por el o los Representantes Legales o Apoderados del OFERENTE (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el OFERENTE es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en el **ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

Con la suscripción de esta carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta debe ser firmada por EL PROPONENTE, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada

Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento, en el cual, deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la Republica de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

B. Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1.PERSONAS NATURALES:

Deben presentar el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cedula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cedula de extranjería.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

2. PERSONAS JURÍDICAS:

Deben presentar los siguientes documentos:

- **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la Republica de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- g. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- h. El documento de identificación del representante legal.

NOTA 1: En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

NOTA 2: Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

NOTA 3: En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre.

- **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:**

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Nombre o razón social completa.
- b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- d. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
- e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- h. Fotocopia del Documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 1: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

- **Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:**

- Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA 1: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual, se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

NOTA 2: En el caso de personas naturales que están exentas de inscribirse en el registro mercantil por desarrollar una profesional liberal de acuerdo con la ley, no deberán presentar el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, pero deberán soportar que no están obligadas.

NOTA 3: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia o sucursal en Colombia deberán observar lo dispuesto en el pliego de condiciones.

NOTA 4: Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

C. Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, EL PROPONENTE deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO 2 - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO o ANEXO 3 - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**. Los “Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; y sus miembros deberán señalar para el caso de la unión temporal los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio);
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Si un proponente se presenta como promesa de sociedad futura en un Proceso de Contratación, la Entidad Estatal no podrá rechazar su oferta por este motivo y, por el contrario, deberá tratarlo como un consorcio en la medida en que cumpla con los requisitos previstos para ello en la Ley 80 de 1993.

- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.
- Señalar la duración del consorcio o unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el periodo necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

NOTA 1: Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

NOTA 2: para todos los efectos del presente estudio previo, cuando se diga Promesa de Sociedad Futura, se deberá entender en los términos anteriormente mencionados.

NOTA 3: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el PROPONENTE deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

NOTA 4: Las personas que suscriben el documento de conformación como consorcio o unión temporal deben estar plenamente facultadas para actuar en representación de la persona natural o jurídica que integra la figura asociativa.

NOTA 5: EL OFERENTE deberá diligenciar los anexos: **ANEXO 2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO o ANEXO 3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**, según sea el caso.

D. Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica. (cuando aplique).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

E. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales.

1.PERSONAS NATURALES:

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

2.PERSONAS JURÍDICAS:

El Proponente persona jurídica debe presentar el **ANEXO 4 - CERTIFICACIÓN PARAFISCALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá a las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el **ANEXO 4 - CERTIFICACIÓN PARAFISCALES**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente a la fecha del cierre del proceso, expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 2: En el evento de que los PROPONENTES no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales por no tener empleados, deberá allegarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la que se certifique esta circunstancia.

NOTA 3: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia.

3.PROPONENTE PLURALES:

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe cumplir y acreditar por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

F. Garantía de Seriedad de la Oferta.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que estarán establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	Ministerio de Minas y Energía – NIT: 899.999.022-1
AFIANZADO Y TOMADOR:	<p>El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, <u>debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura</u> (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MINISTERIO.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, incluido IVA.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de contratación.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación del nombre e identificación cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales). De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el Ministerio de Minas y Energía, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Ministerio de Minas y Energía de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 1: La Entidad podrá verificar la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento, no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

NOTA 2: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

G. Certificación sobre responsabilidad Fiscal.

El Ministerio verificará este requisito de conformidad con lo señalado en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Nota 1: La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito, o la autoridad, no esté establecida, para lo cual, el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

H. Certificado de antecedentes disciplinarios.

El Ministerio verificará este requisito para cada uno de los oferentes en el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso

de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Previo a la suscripción del contrato, la entidad verificará este requisito respecto del equipo mínimo de trabajo y demás personal requerido para la ejecución del mismo.

Nota 1: La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito, o la autoridad, no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

I. Antecedentes Judiciales y medidas correctivas.

El Ministerio verificará en el certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre inhabilitado. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Nota 1: La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito, o la autoridad, no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

J. Situación militar definida en caso de que el proponente sea una Persona Natural.

En caso de que el proponente sea una persona natural deberá tener su situación militar definida. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o la información publicada en la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, la cual puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>

No están obligados a cumplir con esta acreditación los proponentes persona natural mayores de 50 años.

K. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o Cédula de Extranjería del o los Representantes Legales del Oferente.

El oferente, debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los Representantes Legales. En caso de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes.

L. Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

El Representante Legal del OFERENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente **ANEXO DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.**

M. Compromiso Anticorrupción

EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente **ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el correspondiente anexo.

N. Inhabilidades e incompatibilidades (ANEXO CERTIFICACIÓN NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES)

El proponente no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia. Esta manifestación debe hacerse expresamente por el proponente en la carta de presentación de la propuesta, la cual forma parte del presente documento. Igualmente, deberá diligenciar el **ANEXO CERTIFICACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD**.

O. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)

El proponente debe presentar junto con su propuesta, el soporte generado de la página: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion> “REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos” toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

P. Declaración de situación de control

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, los proponentes deberán diligenciar y aportar el formato señalado en el cual deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma secop II en el proceso de selección, certificación suscrita por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del cierre definitivo para la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

Q. CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO – RUP

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán allegar al momento del cierre del proceso el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Nota 1: La inscripción del Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Nota 2: Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El proponente debe acreditar la presentación de la información para renovar el RUP, dentro del término señalado anteriormente.

En relación con la acreditación de la presentación en tiempo de la información para la renovación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señaló en el citado concepto “...para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no haber tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del mismo.”

Nota 3: Si se presenta una actualización, la misma deberá estar en firme al momento del cierre del presente proceso de selección, de lo contrario, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento, siempre y cuando el registro se encuentre vigente. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Nota 4: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

7.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HABILITA / NO HABILITA)

Para el proceso cuyo Objeto es: "Renovación Servicio de Soporte Técnico y Garantía Solución WIFI del Ministerio de Minas y Energía”.

Como parte integral de los requisitos habilitantes se encuentran los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuales debe definir el Ministerio de Minas y Energía estableciéndolos de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato; Colombia Compra Eficiente establece que los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor y objeto del contrato del proceso de contratación, la complejidad del mismo, plazo, forma de pago y riesgo asociado al proceso de contratación; además del análisis respectivo del sector económico y de los posibles oferentes.

El Ministerio de Minas y Energía debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el

efecto expida Colombia Compra Eficiente. “Artículo 2.2.1.1.6.3. Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015”, Decreto 1041 de 2022.

Los requisitos habilitantes miden la capacidad del proponente para participar en un proceso de contratación y están referidos en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015; en su artículo 2.2.1.1.5.3., Establece los requisitos habilitantes contenidos en el Registro Único de proponentes RUP entre ellos incluye la capacidad Financiera y Organizacional Así:

Experiencia: es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato

Capacidad Jurídica: es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal

Capacidad Financiera: condiciones mínimas que reflejan la situación financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento

Capacidad Organizacional: cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

De otro lado, las Universidades también se encuentran dentro de las organizaciones que prestan este tipo de servicios. Por la naturaleza de sus funciones, las Universidades cuentan con centros de investigación dedicados a realizar este tipo de estudios para mejorar el proceso de toma de decisiones del sector público.

- CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la situación financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes, haciendo uso de los indicadores que considere adecuados y necesarios.

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado entre otros; sin embargo, la cámara de comercio con base en la información para inscripción, renovación o actualización deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes, de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3. Del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015

Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente

Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

El Ministerio de Minas y Energía debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, el Ministerio de Minas y Energía debe fijar como requisito un valor máximo y si el

indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Ministerio de Minas y Energía debe fijar un mínimo.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el Registro Único de Proponentes - RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite ¹²
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

El Ministerio de Minas puede establecer indicadores de capacidad financiera adicional a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3. Del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación.

Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como en el caso del índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio.

• **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.5.3. Del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015; relaciona los siguientes indicadores los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del futuro proponente,

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

El Ministerio de Minas puede establecer indicadores de capacidad organizacional adicionales a los establecidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.5.3., en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener el Registro Único de Proponentes - RUP y su relación con la probabilidad del Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite ¹³
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador.

Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Ministerio de Minas y Energía debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, el Ministerio de Minas y Energía debe fijar un mínimo.

El Ministerio de Minas y Energía debe establecer el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra, pues de este depende la calidad del análisis de la información. A mayor tamaño de la muestra, mayor es la confianza en las conclusiones del análisis porque la muestra comprende una mejor representación del comportamiento del sector.

Cuando la muestra comprende pocos datos, cabe la posibilidad de que los datos recogidos parezcan datos típicos, cuando realmente no lo son. No obstante, incluso en muestras de mayor tamaño, pueden existir datos atípicos, los cuales pueden distorsionar el estudio de la muestra.

1. VARIABLES A TENER ENCUESTA

El Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, nos habla del deber de análisis de las Entidades Estatales durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y del análisis de riesgo; además, el Ministerio de Minas y Energía debe dejar constancia de este análisis en los documentos anexos al proceso.

Para determinar los indicadores financieros y organizacionales que se solicitaran en el presente proceso de contratación se realizó sondeo de mercado tomando una muestra de Diez (10) empresas representativas del sector de las tecnologías que eventualmente presten el servicio con el objeto propuesto en este documento.

De la muestra se obtuvo la información del Registro Único de Proponentes con estados financieros a 31 de diciembre del 2024, de las siguientes empresas:

ENTIDAD	NIT	RENOVACIÓN CAMARA DE COMERCIO
Axity Colombia S.A.S.	830055791	7/05/2025
Datasec SAS	901223827	11/04/2025
Sonda de Colombia SA	830001637	4/04/2025
Unisys de Colombia S.A.	860002433	9/05/2025
Elíptica SAS	900138327	24/04/2025
Controles Empresariales SAS	800058607	25/04/2025
Gamma Ingenieros SA	891501783	2/04/2025
Wexler SAS	900390198	6/05/2025
Conwar SA	860045379	25/04/2025
Heimcore SAS	900425697	21/03/2025

Las siguientes empresas por su tamaño, están clasificadas como mi pyme:

EMPRESAS CLASIFICADAS COMO MIPYMES			
EMPRESA	NIT	TAMAÑO EMPRESA	MIPYME
Datasec SAS	901223827	Mediana Empresa	SI
Elíptica SAS	900138327	Pequeña Empresa	SI
Gamma Ingenieros SA	891501783	Mediana Empresa	SI
Wexler SAS	900390198	Mediana Empresa	SI

El análisis se realizó detallando los indicadores de cada empresa y se calculó la Mediana, el Valor Máximo y Mínimo, la Desviación Estándar, y los Límites Superior e Inferior.

Obtenida esa información se seleccionaron los datos correspondientes para este proceso.

INDICADORES FINANCIEROS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO

• CIFRAS PARA INDICADORES DE LIQUIDEZ

RAZÓN CORRIENTE: Para determinar la razón corriente se toma el activo corriente y se divide por el pasivo corriente [Activo corriente/Pasivo corriente].

RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demande el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple y quedara habilitado para este indicador, de manera proporcional se manejará para los Consorcios y Uniones Temporales.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demande el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), PERO su utilidad operacional es negativa, el proponente NO cumple y quedara inhabilitado para este indicador, de manera proporcional se manejará para los Consorcios y Uniones Temporales.

• **CIFRAS PARA INDICADORES DE RENTABILIDAD**

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Los resultados fueron los siguientes:

ENTIDAD	NT	RENOVACIÓN CAMARA DE COMERCIO	LIQUEZ	RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Axity Colombia S.A.S.	830055791	7/05/2025	1,11	0,72	2,82	0,29	0,17
Datasec SAS	901223827	11/04/2025	2,08	0,44	164,53	0,45	0,25
Sonda de Colombia SA	830001637	4/04/2025	1,89	0,39	4,25	0,08	0,05
Unisys de Colombia S.A.	860002433	9/05/2025	1,36	0,66	Indeterminado	-0,05	-0,01
Elipical SAS	900138327	24/04/2025	1,62	0,60	341,40	0,29	0,11
Controles Empresariales SAS	800058607	25/04/2025	1,37	0,63	18,46	0,38	0,13
Gamma Ingenieros SA	891501783	2/04/2025	2,22	0,47	15,64	0,34	0,18
Wexler SAS	900390198	6/05/2025	1,50	0,63	31,76	1,05	0,38
Conwar SA	860045379	25/04/2025	1,45	0,64	1,38	0,22	0,07
Heimcore SAS	900425697	21/03/2025	1,89	0,55	20,60	0,36	0,16

INDICADOR	LIQUEZ	RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MEDIANA	1,56	0,62	18,46	0,32	0,15
MÁXIMO	2,22	0,72	341,40	1,05	0,38
MÍNIMO	1,11	0,39	1,38	-0,05	-0,01
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	0,36	0,11	110,34	0,29	0,11
LÍMITE SUPERIOR	1,92	0,72	128,80	0,61	0,25
LÍMITE INFERIOR	1,20	0,51	-91,88	0,02	0,04

INDICADORES SELECCIONADOS		
INDICADOR	INDICE	VALOR
LIQUIDEZ	Mínimo	1,11
MARGEN DE ENDEUDAMIENTO	Límite Superior y Máximo	0,72
COBERTURA DE INTERESES	Mínimo	1,38 o Indeterminado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mínimo Positivo	0,22
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mínimo Positivo	0,07

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores de capacidad organizacional adicionales a los establecidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación se requiera.

2. CONCLUSIÓN – ESTUDIO PREVIO

Después del estudio realizado a las diferentes variables se concluye que la información a solicitar sobre indicadores financieros y de capacidad financiera son:

CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA/NO HABILITA)

La capacidad financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del OFERENTE para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Registro Único de Proponentes (RUP)

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el año 2025, en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015, **con información financiera en firme a 31 de diciembre de 2024.**

Existe una variedad de empresas que pueden desarrollar el objeto social de la presente contratación; desde universidades sin ánimo de lucro, hasta grandes empresas privadas con ánimo de lucro; motivo por el cual se ha tomado como base la información financiera del sector consultoría, en virtud del principio constitucional de igualdad y a los principios de contratación estatal, buscando una mayor pluralidad de oferentes; sin embargo la ley 80 de 1994 brinda la oportunidad de crear los contratos de colaboración empresarial, donde dos o más personas o empresas se unen para ejecutar un contrato o desarrollar una actividad específica, además del apalancamiento financiero necesario para cumplir con los requisitos que cada entidad exige.

En caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de sus miembros debe presentar el RUP, en las condiciones indicadas; cuando se trate de Oferente extranjero, de conformidad con el Manual de Colombia Compra Eficiente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

“Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. EL OFERENTE y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el OFERENTE y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera”.

Así mismo, las Personas Extranjeras deberán diligenciar el formato, denominado “VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS”, el cual debe ser diligenciado en su totalidad con la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2024, firmado por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida prevista legalmente; a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, de la cual se debe, anexar copia. El Ministerio de Minas y Energía realizará la verificación de la vigencia de la Inscripción y de los Antecedentes Disciplinarios, a la fecha de cierre del presente proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Después de elaborar el estudio económico del sector y analizar la información financiera histórica, el Ministerio de Minas y Energía considera solicitar los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales se enmarcan en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 y en los lineamientos y parámetros dados por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad Financiera tiene el carácter de habilitante de la propuesta para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

Para los oferentes plurales y no plurales, se verificarán y se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores estén informados en el Registro Único de OFERENTES - a 31 de diciembre de 2024.



REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA			
CLASIFICACIÓN	FÓRMULA	MARGEN SO- LICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
INDICADOR			
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.11	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.72	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.38 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad financiera se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes, RUP, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024.

Cuando se trate de proponentes plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad financiera será a través de fórmula específica mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores; donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador, de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII) excepto para aquellos índices financieros con valores absolutos como es el caso del Capital de trabajo, para ello se sumara el 100% de cada integrante de la entidad plural (Ver formula)

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: La liquidez de una organización es evaluada por la capacidad para cancelar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido, a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a la habilidad para convertir en efectivo disponible determinados activos y pasivos corrientes.

Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuántos activos corrientes se tienen para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{\sum_{j=1}^n (AC_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^n (PC_j * \%_j)}$$

Donde:

ILT : Índice de Liquidez Total

$\sum_{j=1}^n$: Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

AC_j :	Activo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
PC_j :	Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
$\%_j$:	Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera, se trata de establecer el riesgo en que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

Éste determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{\sum_{j=1}^n (PT_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^n (AT_j * \%_j)}$$

Donde:

IET :	Índice de Endeudamiento Total
$\sum_{j=1}^n$:	Sumatoria desde “1” hasta “n” integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
AT_j :	Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
PT_j :	Pasivo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
$\%_j$:	Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

RAZÓN COBERTURA INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$CIT = \frac{\sum_{j=1}^n (UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^n (GI_j * \%_j)}$$

Donde:

CIT :	Cobertura de Intereses Total
$\sum_{j=1}^n$:	Sumatoria desde “1” hasta “n” integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

UO_j : Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

GI_j : Gastos de intereses de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA: Si el proponente no posee gastos por concepto de intereses, cumple y quedará **HABILITADO** para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demanden el pago de intereses y como resultado, sus gastos por concepto de intereses son iguales a cero (0), PERO su utilidad operacional es negativa, NO cumple y quedará **INHABILITADO** para este indicador

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional tiene el carácter de habilitante de la propuesta, para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en función de su organización interna. El Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Para la verificación de la capacidad organizacional, la entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015, con información financiera en firme corte a 31 de diciembre de 2024.

En el caso de los consorcios o unión temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar el RUP, en las condiciones indicadas.

Se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores de capacidad organizacional con base en la información financiera presentada en firme en el Registro Único de Proponentes, RUP, a 31 de diciembre de 2024, que cumplan con las siguientes condiciones:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
CLASIFICACIÓN	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
INDICADOR			
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.17	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.07	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad organizacional se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP a 31 de diciembre de 2024.

En ofertas presentadas por proponentes plurales en consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar en forma individual, los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados, ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Cuando los proponentes son plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad organizacional será a través de fórmula específica, mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII), así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{\sum_{j=1}^n (UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^n (Patr_j * \%_j)}$$

RPT: Rentabilidad del Patrimonio Total
 $\sum_{j=1}^n$ Sumatoria desde “1” hasta “n” integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
Patr_j: Patrimonio de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
%_j: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{\sum_{j=1}^n (UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^n (AT_j * \%_j)}$$

Dónde:

<i>RAT:</i>	Rentabilidad del Activo Total.
<i>UO_j:</i>	Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
<i>AT_j:</i>	Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
<i>%_j:</i>	Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Cuando se trate de **OFERENTES PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio, filial o sucursal en el país, deberán acreditar los requisitos de experiencia y capacidad financiera, mediante la entrega de documentos en donde se puedan verificar tales requisitos.

En relación con los estados financieros, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y expresada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida aplicable por disposición legal.

Cuando se trate de OFERENTES CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cada uno de sus integrantes deberá presentar su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, actualizada y en firme a 31 de diciembre de 2024. El cálculo de los indicadores corresponderá a la sumatoria de lo reportado en el RUP por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.15. “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, el Ministerio de Minas y Energía establece para emprendimientos y empresas de mujeres los siguientes Indicadores financieros Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, así:

CAPACIDAD FINANCIERA

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES			CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
CLASIFICACIÓN	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	
INDICADOR			
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.00	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.80	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES ENTIDADES EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES			
CLASIFICACIÓN	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
INDICADOR			
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

La información financiera se verificará con el RUP actualizado al año 2025, al corte diciembre 31 de 2024.

Cuando una empresa acredite ser de Emprendimiento o Empresa de Mujeres se verificará contra los Indicadores Financieros para Emprendimiento o Empresa de Mujeres.

7.1.3. CAPACIDAD TECNICA (HABILITA / NO HABILITA)

El Ministerio requiere que los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de contratación, se realicen en cumplimiento de las condiciones técnicas que se indican en el presente pliego y en el **ANEXO CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS – FICHA TÉCNICA** de tal manera que el proponente deberá tener en cuenta tales requisitos al momento de estructurar y presentar su propuesta técnica.

El proponente deberá presentar junto con su propuesta el ANEXO denominado “**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS – FICHA TÉCNICA**” debidamente suscrito por el Representante Legal, el cual contiene la propuesta técnica detallada, las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos o las condiciones técnicas esenciales para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, con lo cual se quiere dejar expresa constancia que se conocen y acepta el cumplimiento de los requerimientos técnicos.

NOTA 1: La información acá diligenciada será considerada como la Propuesta Técnica presentada y no podrá ser objeto de modificación en sus características.

Nota 2: La información acá diligenciada no podrá ser objeto de modificación en las columnas “Características” y “Mínimo Exigido por el Ministerio de Minas y Energía” del ANEXO CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS -FICHA TÉCNICA.

7.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITA / NO HABILITA)

Para acreditar la experiencia conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, EL PROPONENTE deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, actualizado, vigente y en firme, los contratos que hubieren sido terminados y recibidos a satisfacción, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscrito con entidades públicas o privadas.

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del Registro Único de Proponentes y EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara e inequívoca los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia.

Que, la sumatoria de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV) incluido IVA.

VALOR	SMLMV
350.000.000	245,87

Los contratos relacionados para acreditar la experiencia deben cumplir, además, con las siguientes condiciones:

El proponente debe acreditar la ejecución con la suma de máximo dos (2) contratos debidamente inscritos en el RUP, terminados y recibidos a satisfacción durante los últimos cinco (5) años, clasificados, en mínimo cuatro (4) de los siguientes Códigos UNSPSC Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, que hacen parte del presente proceso.

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43222500	Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones.	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red.
43222600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de red
43231500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa.
43233200	Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección

43233500	Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	Software	Software De intercambio de información
80101600	Segmento Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría en Gestión	Gerencia de Proyecto
81101700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica
81111500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Ingeniería de software o hardware
81111700	Servicios Basados En Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de manejo de información MIS
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	Servicios Basados En Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y Soporte de software

Adicionalmente a la inscripción de los códigos, el oferente deberá aportar certificaciones de los contratos expedidas por la entidad o empresa contratante, en las cuales se pueda verificar que la experiencia reportada corresponde a la ejecución de contratos cuyo objeto o alcance esté relacionado con la siguiente actividad:

- Implementación, soporte, mantenimiento y/o la renovación de licenciamiento de soluciones WiFi.

7.1.3.1. 1. FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del RUP y de la presentación de certificaciones sobre dichos contratos, emitidas por el contratante, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, (diferente al proponente).
- Nombre del contratista o de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato.
- Persona que expide la certificación, con nombre, y cargo.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/o obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la temática requerida.

- Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer que los contratos hayan sido ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

Nota 1: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL PROPONENTE deberá acompañar la propuesta con el **ANEXO** denominado **“FORMATO EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE”** en formato Excel (*.xls). EL PROPONENTE deberá convertir el valor total del contrato, incluyendo impuestos, a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio del día de la celebración del contrato, y expresarlo en SMMLV colombianos del año de recibo final o terminación del contrato, indicando el folio en que se encuentran. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta. La experiencia relacionada en el Anexo en mención debe corresponder a las certificaciones de los contratos, o acta de liquidación y/o terminación y/o recibo a satisfacción del objeto contratado cuando se hubieren presentado como soporte adicional a la certificación o como equivalente y que hubieren sido entregadas para acreditar experiencia específica del PROPONENTE.

Nota 2: En caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo con las normas trazadas en materia de divisa y tasa de cambio del Banco de la Republica.

Nota 3: Los proponentes deberán presentar un máximo dos (2) certificaciones de contratos para acreditar la experiencia habilitante.

Nota 4: Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que el Ministerio de Minas y Energía no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente, suscrita por la entidad contratante y que de ella se extraiga la información requerida para las certificaciones.

Nota 5: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su porcentaje de participación como proponente plural, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

Nota 6: Se permitirá que el proponente acredite la experiencia habilitante con un mismo contrato, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad.

Nota 7: No se aceptan auto certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante

Nota 8: El MME podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

Nota 9: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el MME se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad en el informe de evaluación.

Nota 10: EL PROPONENTE, podrá acreditar contratos presentados (máximo 2) como mínimo de cuatro (4) códigos de clasificación relacionados para habilitarse, siempre y cuando sus cuantías en sumatoria sean iguales o superiores a los salarios mínimos requeridos para la experiencia mínima del proponente

Nota 11: El valor del contrato en SMLMV se corroborará de acuerdo con la información registrada en el RUP.

Nota 12: En ningún caso serán objeto de evaluación las facturas, órdenes de servicios o contratos, estas no suplen la certificación.

Nota 13: EL OFERENTE deberá señalar claramente cuáles de los contratos registrados en el RUP, se deberán tener en cuenta por la entidad para su habilitación, para lo cual deberá relacionar y/o señalar de manera clara e inequívoca los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia, de no hacerlo la entidad procederá a acreditarla con el contrato más reciente relacionado en el RUP.

7.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE MIPYMES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) - (Verificación directa en el RUP)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, la experiencia se validará con las certificaciones de los contratos previamente inscritos en el RUP (máximo tres (3) contratos) debidamente reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso. Con pleno cumplimiento de la inscripción en el RUP de manera obligatoria, en al menos uno o varios de los códigos UNSPSC anteriormente señalados.

NOTA 1: Los proponentes que acrediten debidamente la condición de Mipyme podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados e inscritos en el RUP en al menos cuatro (4) de los códigos UNSPSC señalados, y que cumplan con los demás requisitos previstos en el presente pliego de condiciones, es decir, que podrán acreditar la experiencia mínima del proponente en (máximo tres (3) contratos).

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes que acredite la calidad de MiPymes y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la aplicación de este criterio diferencial, la Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días

calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.

7.1.3.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA POR PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las sociedades extranjeras con domicilio en Colombia deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes, si tienen la intención de aspirar a celebrar contratos con entidades estatales. En tal sentido, las sociedades extranjeras que no tengan domicilio en Colombia no están obligadas a tal inscripción. Por lo tanto, aquellas sociedades:

- i. Pueden ser proponentes en el presente proceso de contratación.
- ii. Deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las sociedades con domicilio en Colombia, pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo del proponente y copia del respectivo contrato.

Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

- a. Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, (diferente al proponente).
- b. Persona que expide la certificación, con nombre y cargo.
- c. Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/o obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple la experiencia específica requerida.
- d. Valor total del contrato expresado en pesos colombianos (COP).
- e. Fecha de inicio y terminación del contrato;
- f. El nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.
- g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

h. Para los consorcios y uniones temporales, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato.

iii. De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir o una sucursal en Colombia o un apoderado o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato. Para tal efecto el oferente adjudicatario deberá adelantar las gestiones pertinentes de manera oportuna con el fin de perfeccionar y legalizar el contrato en las fechas establecidas en la duración y plazos del presente proceso.

NOTA 1: En caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo con las normas trazadas en materia de divisa y tasa de cambio del Banco de la Republica.

NOTA 2: En caso de que el PROPONENTE extranjero presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura plural, deberá presentar la certificación donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 3: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL PROPONENTE deberá acompañar la propuesta con el ANEXO denominado “*FORMATO EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE*” en formato Excel (*.xls). EL PROPONENTE deberá convertir el valor total del contrato, incluyendo impuestos, a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio del día de la celebración del contrato, y expresarlo en SMMLV colombianos del año de recibo final o terminación del contrato, indicando el folio en que se encuentran. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta. La experiencia relacionada en el Anexo en mención debe corresponder a las certificaciones de los contratos, o acta de liquidación y/o terminación y/o recibo a satisfacción del objeto contratado cuando se hubieren presentado como soporte adicional a la certificación o como equivalente y que hubieren sido entregadas para acreditar experiencia específica del PROPONENTE.

Para el presente proceso de contratación los proponentes extranjeros, deben acreditar la siguiente información relevante para la presentación de ofertas:

- El PROPONENTE extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida, conforme a lo solicitado en el presente numeral de experiencia.
- En el efecto en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en este documento.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.
- El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia con el Anexo diligenciado y o las certificaciones de ejecución, que den cuenta de la experiencia requerida en el presente documento.
- Para la habilitación del proponente extranjero con ánimo de Lucro, se tendrá en cuenta el valor del presupuesto incluido IVA. Por el contrario, si es una Entidad sin ánimo de Lucro se

tendrá en cuenta el valor del presupuesto antes de IVA. El proponente extranjero deberá acreditar la condición de Sin Ánimo de Lucro a través del documento dispuesto para tal fin en su país de origen, de lo contrario se tomará como entidad con ánimo de lucro.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

- a) Cuando en una misma certificación se establezcan varios contratos, ésta se tendrá en cuenta siempre que discrimine de manera clara el valor ejecutado que corresponda al objeto del presente proceso y se encuentre registrada en el RUP bajo los códigos solicitados.
- b) Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los inscritos en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.5.2 y el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.
- c) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.
- d) Independientemente de que se trate de proponentes plurales o singulares, el máximo de contratos permitidos por la entidad para acreditar la experiencia es de dos (2), para los proponentes que no acrediten la calidad de MIPYME y tres (3) para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME.
- e) La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida.
- f) Si el proponente adjunta a su propuesta contratos adicionales a los máximos requeridos por la entidad, sólo se tendrán en cuenta únicamente los dos (2) contratos de mayor valor, para los proponentes que no acrediten la calidad de MIPYME y los tres (3) contratos de mayor valor, para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.
- g) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente un contrato, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- h) En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes a los solicitados, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. Cabe resaltar que los valores relacionados a la entrega se tendrán en cuenta para certificar experiencia.
- i) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el MME, el proponente podrá aportar la documentación exigida para su debida acreditación que se encuentre en su poder con la oferta, o solicitar igualmente en su oferta, la verificación de dicha experiencia directamente por la

entidad, indicando los datos generales del proceso y/o del contrato respecto del cual se deberá tomar la información que sería objeto de evaluación. En todo caso, el oferente debe poner en conocimiento a la entidad, de la forma en que acreditará la experiencia adquirida con el MME. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.

j) Será admitida la experiencia adquirida en condición de subcontratista siempre y cuando se encuentre registrada en el RUP. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

k) Cuando el valor de los contratos o convenios con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: - Para el caso de contratos o convenios en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República s en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

l) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el MME, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de estos.

m) Para todos los efectos de acreditación de la experiencia, habilitante y ponderable, cuando aplique, además de certificaciones se podrá aportar cualquier otro documento (contrato, constancias, actas de terminación o de liquidación, facturas, entre otros) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones.

Nota 1: El Ministerio de Minas y Energía se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que el MME, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Nota 2: Para el caso de los contratos consensuales, no se aceptará manifestaciones verbales de su existencia, para el efecto, el proponente deberá allegar plena prueba escrita donde conste la manifestación expresa de la voluntad de las partes, el objeto del contrato y las condiciones generales como valor, plazo de ejecución y obligaciones de las partes dentro del mismo, sin perjuicio de la información adicional y específica que requiera el proponente para cumplir con las condiciones de experiencia exigidas en el presente proceso de selección de contratistas. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Nota 3: Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes

deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 4: En aquellos casos que la experiencia a validar corresponda a contratos celebrados con el Ministerio, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta. En tal caso, la entidad procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

Nota 5: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente documento.

Con el fin de garantizar el cumplimiento normativo en los procesos de selección, el MME, ha realizado un ejercicio acucioso en el cual determinó que la metodología aplicable en adelante para la evaluación del requisito de experiencia de los proponentes, se rige de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la cual establece en su artículo 6 inciso 4 “...El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio...”. Que la verificación de las condiciones de los proponentes, incluyendo su experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización, para su inscripción, actualización y renovación en el RUP, es responsabilidad de la Cámara de Comercio.

En cuanto a la evaluación de la experiencia, esta se realiza de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que indica que la experiencia se acreditará con base en los contratos ejecutados, cuyo valor se expresará en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) al momento de la ejecución del contrato, información que debe ser verificada y certificada por las Cámaras de Comercio al momento del registro en el RUP. Por lo tanto, el MME, al no tener la competencia legal para la administración y actualización del RUP, tampoco está facultada para realizar cálculos o modificaciones sobre los valores de los contratos ya certificados por las Cámaras de Comercio.

El Decreto 1082 de 2015, que expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, define el RUP como el registro que llevan las Cámaras de Comercio y en el cual deben inscribirse los interesados en participar en procesos de contratación con entidades estatales. Adicionalmente, el artículo 2.2.1.1.5.1 del mismo decreto señala que es obligación de la persona inscrita presentar la información para renovar su registro, incluyendo la actualización de su experiencia y capacidad jurídica, ante la Cámara de Comercio respectiva.

EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA SOLICITADA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

OFERTA INICIAL DE PRECIO

El oferente deberá presentar el valor de su OFERTA ECONÓMICA a través de la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, no se entenderán recibidas las ofertas económicas enviadas por correo electrónico, entregadas en físico o en documento adjunto por medio de la plataforma sino únicamente, el valor registrado como OFERTA ECONÓMICA en el proceso de selección abierto a través de SECOP II.

Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica en el formato económico, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El proponente no deberá registrar en la plataforma centavos. Los valores unitarios registrados en la plataforma deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximar al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, el MME aproximará al entero inferior. (**Nota:** Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula “REDONDEAR”). En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la Entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del PROPONENTE los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, EL PROPONENTE debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, equipos, espacios y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la OFERTA ECONÓMICA.

Serán de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo EL MINISTERIO en ningún caso será responsable de los mismos.

NOTA 1: Dentro de este valor se encuentran incluidos el IVA y todos los impuestos, costos, gastos, tasas y o contribuciones a que haya lugar para la prestación del servicio o entrega de los bienes contratados.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 6° del parágrafo 3° de la ley 2010 de 2018, contenido en el artículo 437 del Estatuto Tributario, “para la celebración de contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT” (**Valor UVT=2025= \$49.799**).¹

La anterior norma es de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, el proponente deberá tener en cuenta el IVA al momento de participar en procesos de selección, de lo contrario deberá asumir el IVA si su oferta fue igual o superior a los **\$ 174.296.500** pesos. De igual forma aplica para los contratos por valor inferior que sean adicionados.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de no responsable a responsable deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos

El proponente que haya presentado el lance válido más bajo y previo a la adjudicación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del evento de subasta inversa electrónica, deberá ajustar su propuesta económica, aplicando al valor unitario sin IVA al ítem o cada uno de los ítems según corresponda, el mismo porcentaje de ahorro obtenido por el Ministerio en dicho evento, con el fin de determinar el precio final de compra por parte EL MME.

Nota: Precio Base o Precio de Arranque: Será la menor oferta económica seleccionada de entre las ofrecidas por los Proponentes que resulten habilitados para participar en el Evento de Subasta inversa electrónica.

7.5 OFERTA ECONÓMICA

Dado que el presente proceso de selección se tramita bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, El oferente deberá presentar el valor de su OFERTA ECONÓMICA a través de la plataforma SECOP II.

En esta modalidad, la oferta económica no es parte del análisis de habilitación inicial, por lo cual no se evaluará en esta etapa. No obstante, los oferentes deberán diligenciar el formulario electrónico de oferta económica preliminar habilitado por la entidad en SECOP II, exclusivamente para efectos de validación interna de coherencia presupuestal. Esta información no será utilizada como criterio de evaluación ni tendrá efectos vinculantes en la etapa de subasta.

Únicamente los proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros serán invitados por la entidad a participar en la subasta inversa. Durante la subasta, los proponentes podrán realizar sucesivas mejoras a su precio, en tiempo real y dentro del plazo fijado por la entidad en la convocatoria, con el objetivo de ofrecer el precio más bajo.

La oferta económica ganadora será aquella que, cumpliendo con los requisitos habilitantes, haya presentado el menor precio durante la subasta electrónica en SECOP II, conforme a las reglas del proceso y sin que medie negociación posterior.

Por lo anterior, no se entenderán recibidas las ofertas económicas enviadas por correo electrónico, entregadas en físico o en documento adjunto por medio de la plataforma sino únicamente, el valor registrado como OFERTA ECONÓMICA en el proceso de selección abierto a través de SECOP II.

La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivo. En consecuencia, no podrán utilizar números acompañados de letras, sub números, ni decimales. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el Ministerio aproximará los precios, y realizará los respectivos ajustes aritméticos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de

dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, EL PROPONENTE debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, equipos, espacios y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la OFERTA ECONÓMICA.

Serán de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo EL MINISTERIO en ningún caso será responsable de los mismos.

7.5.1 FACTOR DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – SUBASTA INVERSA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, se establece que la modalidad de selección es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA. Para dar cumplimiento a lo anterior se utilizarán las reglas y procedimientos aplicables a la subasta inversa, descritos en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

El proponente deberá observar las siguientes reglas:

- 1- La oferta económica sólo se abrirá por la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, el día establecido para la realización de la audiencia de subasta, siempre que la propuesta se encuentre habilitada respecto a la experiencia mínima del proponente, capacidad técnica, jurídica, financiera y organizacional.
- 2- Por favor tener en cuenta los precios de referencia descritos en el ANEXO "PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA". (VER ANEXO - Excel).
- 3- El proponente debe cotizar precios unitarios dependiendo de la unidad de medida exigida, dado que la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta para efectos de la evaluación económica.
- 4- La oferta económica no puede superar ningún valor de referencia, los cuales se encuentran relacionados en el ANEXO "PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA". (VER ANEXO - Excel)., so pena de quedar rechazado.
- 5- Las propuestas que omitan ítems o que cambien la descripción de estos, serán rechazadas.
- 6- Las propuestas que excedan el 100% del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección serán rechazadas.
- 7- El contratista deberá respetar el valor del último lance válido, por el cual le fuere adjudicado el proceso y mantener en firme dicho valor, hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.

Por otra parte, es importante tener en cuenta para el desarrollo del evento de subasta electrónica, lo siguiente: En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Minas y Energías, utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica, siempre y cuando se den los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar en la puja, conforme lo establece el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del referido Decreto, modificado por el art 6 del Decreto 1860 de 2021.

La Subasta Electrónica consistirá en la puja dinámica efectuada a través de la plataforma transaccional SECOP II, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizarán sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor oferta realizada por los proponentes habilitados durante el tiempo que haya sido establecido en la plataforma SECOP II.

La subasta electrónica se desarrollará conforme la siguiente dinámica:

1. El MME, procederá con la creación del evento de subasta electrónica, el cual se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico.
2. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional SECOP II y la "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II" de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
3. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta el MME, procederá a abrir en la plataforma SECOP II, únicamente los sobres económicos que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas y excluirá los otros proponentes, previo a la realización de la Subasta Electrónica, con el fin que el Comité Evaluador verifique que las propuestas habilitadas cumplen lo establecido en el pliego respecto a la oferta económica y determinen el precio de arranque.
4. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberá tener Conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.
5. Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II, solo en caso de presentarse fallas en la plataforma SECOP II, seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co.
6. El MME, responderá y publicará las sugerencias y observaciones formuladas por los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.
7. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma(...)"
8. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
9. De acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el art 6 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece como Margen Mínimo el 3% para hacer los lances en el presente proceso, sin perjuicio de que el proponente realice un lance por un margen mayor. Este porcentaje se definió por la Entidad de acuerdo con el presupuesto oficial estimado y las condiciones del mercado previstas en el estudio correspondiente (Análisis del sector económico y de los oferentes).

Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo.

10. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "(...) que impidan a los oferentes presentar sus lances , la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta (...)", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca el MME y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público.

NOTA 1: Los oferentes no podrán presentar un lance con un porcentaje (%) de descuento inferior al (3%) de descuento mínimo aceptable determinado por la entidad, es decir, un porcentaje mínimo inicial de descuento del 3%, so pena de incurrir en la nulidad del lance.

NOTA 2: Se entenderá como lance valido, cuando mejore el precio en un 3%, de valor acumulado según los Lances que se hayan realizado.

NOTA 3: El % de descuento que resulte de la subasta inversa, se mantendrán durante toda la vigencia para cada uno de los ítems del contrato.

Si revisadas las ofertas de todos los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por el Ministerio de Minas y Energía en los estudios previos, el MME establece que la postura ganadora durante el evento de Subasta inversa electrónica parece artificialmente baja, el comité técnico económico evaluador adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente baja en procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, a saber:

El siguiente procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking resultante del evento de subasta inversa electrónica, siempre que hubiere lugar a ello.

1. El Comité Asesor Técnico Económico Evaluador procederá a la comparación absoluta o relativa, según el caso, de la oferta del menor valor resultante del evento de subasta inversa electrónica, con el costo estimado del bien o servicio establecido por el Ministerio en los Estudios del sector, con el fin de identificar y verificar si la oferta se encuentra acorde al sistema de costos previsto en la etapa de planeación.

2. El Comité Asesor Técnico Económico Evaluador requerirá por una sola vez al proponente cuya oferta resultó con el valor del último lance del evento de subasta inversa electrónica para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio, no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la publicación del requerimiento a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente procedimiento, toda vez que no habrá lugar a que el Ministerio le realice nuevos requerimientos para este efecto.

3. En el documento de solicitud de explicación, se solicitará al proponente cuya oferta resultó ganadora en el evento de subasta inversa electrónica, para que presente al MME la sustentación o fundamento sobre la estructuración de sus precios, la cual debe ser justificada dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, teniendo en cuenta que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por el Ministerio

4. El proponente requerido deberá explicar su estructura económica por medio de la cual estableció el precio del bien o servicio ofrecido, la cual deberá ser proporcional a los criterios de calidad requeridos por el Ministerio evitando que el precio ofrecido llegare a ser irrisorio o vil, pues ello

podría significar a futuro un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho, deficiencia en los bienes o servicios prestados etc., que la contratación administrativa debe evitar.

Dentro de la sustentación de la estructura de costos de su oferta, el proponente deberá relacionar, pero sin limitarse a ellos:

a. Valor de la oferta b. Costo del bien o servicio ofrecido (Incluyendo costos directos asociados como insumos, equipos, mano de obra, personal, etc.) c. Costos y gastos generales (incluyendo costos indirectos asociados como administraciones, transportes, servicios, etc.) d. Imprevistos e. Utilidad esperada (relacionando el margen de rentabilidad).

5. El proponente deberá explicar y garantizar al Ministerio que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio, eximiendo al Ministerio de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993) Para ello es necesario establecer ítem por ítem la estructura económica del precio ofertado, enunciada en el anterior numeral, donde se evidencie adicionalmente la utilidad y recuperación de la inversión, cantidades de materia prima, unidades de inventario suficientes para cumplir cabalmente los requerimientos del MME, entre otros aspectos.

NOTA: En ninguna circunstancia las aclaraciones y explicaciones presentadas por el proponente requerido podrán modificar parcial ni totalmente su oferta.

6. El Ministerio de Minas y Energía podrá solicitar al proponente que allegue las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente y/o de la oferta, que justifiquen el menor valor. Igualmente, podrá solicitar la información descrita en los anteriores numerales a los demás proponentes que considere convenientes para la comparación de los precios ofrecidos para efectos del análisis de aceptación o rechazo de la oferta. Las solicitudes adicionales de pruebas se harán tantas veces sean necesarias para verificar la conveniencia de la oferta, siempre y cuando se disponga de tiempo prudencial al proponente para allegar dichos requerimientos, teniendo en cuenta las características particulares y la complejidad del proceso.

7. Posteriormente, el Ministerio realizará el análisis de las aclaraciones y justificaciones presentadas por el proponente requerido. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador técnico-económico y jurídico recomendará al ordenador del gasto el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso explicando las razones del caso, antes de realizarse la solicitud escrita al proponente de ajuste de su oferta económica.

En caso de rechazo, se verificará la oferta del proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida, tal y como se haya reportado en la plataforma del operador contratado para el evento subasta inversa electrónica y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, cumpliendo el presente procedimiento, si a ello hubiere lugar.

De presentarse situaciones diferentes que persistan en una oferta artificialmente baja, el Ministerio dentro de su análisis de sostenibilidad, deberá tener en cuenta las condiciones económicas justificada por el proponente, bien sea por presentar economías de escala; técnicas de producción; condiciones favorables con el contratista de rutas, entre otras que le permitan al Ministerio decidir sobre la procedencia de aceptar o rechazar la oferta.

VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Cada proponente deberá diligenciar su oferta económica en el sobre No. 2 Económico.

La selección del proponente se hará por el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, en la cual se establece un margen mínimo de mejora de oferta que será del TRES POR CIENTO (3%) sobre el menor precio ofertado.

Cuando haya un único oferente habilitado, la entidad adjudicará el contrato a este oferente, siempre que su oferta:

Se ajuste al presupuesto oficial señalado en el presente pliego de condiciones.

El Ministerio adjudicará por el valor resultante, previa la realización de un descuento del 3% del valor inicial de su oferta, al ítem o ítem por ítem según corresponda, descuento que se entiende aceptado por el proponente con la presentación de la oferta, obteniendo un mejor precio y un ahorro significativo en los recursos públicos y optimizando los mismos en la consecución de los fines del Estado, para lo cual el oferente adjudicatario deberá allegar la propuesta económica ajustada, previo requerimiento del MME.

En aplicación de los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y en cumplimiento del deber de selección objetiva, y para efectos de formalizar el descuento mínimo, el oferente deberá presentar, en el término señalado por el MME mediante aviso publicado en el SECOP II, su oferta económica ajustada con el descuento del 3% del valor inicial de su oferta, al ítem o ítem por ítem, según corresponda.

Nota: Si la oferta económica del proponente habilitado excede el porcentaje (3%) de descuento indicado para el caso en el que se presente un único proponente habilitado y que por ende no haya subasta, ese será el valor de la adjudicación.

Este porcentaje se definió por la Entidad de acuerdo con el presupuesto oficial estimado y las condiciones del mercado previstas en el estudio correspondiente (Estudio de Costos). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al mejor lance realizado. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente realice un lance por un margen mayor.

Si revisadas las ofertas de todos los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por el MME en los estudios previos, la entidad establece que la postura ganadora durante el evento de Subasta inversa electrónica parece artificialmente baja, el comité técnico económico evaluador adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente baja en procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, a saber:

El siguiente procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking resultante del evento de subasta inversa electrónica, siempre que hubiere lugar a ello.

El Comité Técnico Económico Evaluador procederá a la comparación absoluta o relativa, según el caso, de la oferta del menor valor resultante del evento de subasta inversa electrónica, con el costo estimado del bien o servicio establecido por el Ministerio en los Estudios del sector, con el fin de identificar y verificar si la oferta se encuentra acorde al sistema de costos previsto en la etapa de planeación.

1. El Comité Técnico Económico Evaluador requerirá por una sola vez al proponente cuya oferta resultó con el valor del último lance del evento de subasta inversa electrónica, cuando

considere que la oferta puede ser artificialmente baja, para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio, no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la publicación del requerimiento a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como lo dispone la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, toda vez que no habrá lugar a que el Ministerio le realice nuevos requerimientos para este efecto.

2. En el documento de solicitud de explicación, se solicitará al proponente cuya oferta resultó ganadora en el evento de subasta inversa electrónica, para que presente a el MME la justificación en detalle del valor de su oferta, por considerar que esta puede ser artificialmente baja, requiriendo la siguiente desagregación de su precio:
Oferta = costo del bien, servicio y obra (insumos, equipo, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

Nota: En ninguna circunstancia las aclaraciones y explicaciones presentadas por el proponente requerido podrán modificar parcial ni totalmente su oferta.

3. El MME podrá solicitar al proponente requerido que allegue muestras físicas del o los ítems a adquirir o pruebas de funcionamiento del servicio ofrecido, con el fin de efectuar verificación técnica comparativa de precio y calidad en correspondencia con los requerimientos de la entidad.
4. El proponente deberá explicar y garantizar al MME que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo al Ministerio de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993)¹. Para lo cual se utilizará la Guía para el manejo de precio artificialmente bajo de Colombia Compra Eficiente.

Nota: En ninguna circunstancia las aclaraciones y explicaciones presentadas por el proponente requerido podrán modificar parcial ni totalmente su oferta.

5. Posteriormente el MME realizará el análisis de las aclaraciones y justificaciones presentadas por el proponente requerido. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador técnico-económico y jurídico recomendará al ordenador del gasto el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso explicando las razones del caso, antes de realizarse la solicitud escrita al proponente de solicitud de ajuste de oferta económica.

En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida, tal y como se haya reportado en la plataforma SECOP II para el evento subasta inversa electrónica y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, cumpliendo el presente procedimiento, si a ello hubiere lugar.

De presentarse situaciones diferentes que persistan en una oferta artificialmente baja, el MME dentro de su análisis de sostenibilidad deberá tener en cuenta las condiciones

¹ Ibídem. Adicionalmente, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 9 de julio de 2014, Expediente 27.883.

económicas justificada por el proponente, bien sea por presentar economías de escala; técnicas de producción; condiciones favorables con proveedores, entre otras que le permitan al MME decidir sobre la procedencia de aceptar o rechazar la oferta.

6. Dentro de la resolución de adjudicación el MME incorporará su decisión de aceptación o rechazo de la propuesta, explicando de forma detallada la metodología utilizada para el análisis de la oferta y justificando su conveniencia según la sostenibilidad de la misma para el cumplimiento sus fines contractuales. El MME procederá al rechazo de las ofertas en los siguientes casos:

- a. Cuando el proponente no presente por escrito la aclaración de la oferta.
- b. Cuando el proponente no envíe parte o la totalidad de la información solicitada.
- c. Cuando las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- d. Cuando las aclaraciones del proponente no desvirtúen la teoría de utilizar su oferta como estrategia colusoria o anticompetitiva en el proceso.
- e. El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- f. El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por el Ministerio.
- g. El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por el MME.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

□

Teniendo en cuenta que el servicio que se pretende adquirir es de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y la modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica.

El Ministerio de Minas y Energía adjudicará el contrato por el **valor resultado del evento de subasta** y su ejecución se realizará por los valores finales ofertados por el proponente seleccionado y conforme a los cuales resultó adjudicatario del proceso.

La adjudicación se realizará al oferente que haya presentado el lance más bajo válido. El oferente que resulte adjudicatario al momento de ajustar su propuesta económica final de precios debe aplicar el margen de mejora de manera uniforme a todos los ítems (cuando los hubiere) reflejándolo en el valor unitario sin IVA (si aplica IVA), entendiendo el margen de mejora como la diferencia entre el precio inicial propuesto por el oferente adjudicatario y el valor de su último lance válido, con el fin de determinar el precio final de compra por parte del MME.

Si el oferente al aplicar dicho ajuste no logra ajustar su oferta al valor del mejor lance realizado, según informe arrojado por la plataforma, deberá aplicar el porcentaje necesario al ítem, con el fin de lograr dicho resultado.

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, en resolución de adjudicación, que se comunicará a todos los proponentes a través de la plataforma SECOP II.

Cuando haya un **único oferente habilitado**, el Ministerio adjudicará el contrato a este oferente, siempre que su oferta:

1.- Se ajuste al presupuesto oficial señalado en el presente pliego de condiciones.

2.- En aplicación de los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y en cumplimiento del deber de selección objetiva, y para efectos de formalizar el descuento mínimo, el oferente deberá presentar, en el término señalado por el MME mediante aviso publicado en el SECOP II, su oferta económica ajustada al **valor inicial de su oferta, al ítem o ítem por ítem, según corresponda.**

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate en el menor precio total de dos o más ofertas se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Los proponentes acreditarán el origen nacional de los bienes en los términos del Decreto 2680 de 2009, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Respecto de los proponentes plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrán acreditar las condiciones señaladas en este numeral.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de

2008. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el formato denominado el FORMATO No. 12A denominado PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR y la AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde **el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el FORMATO denominado VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, para lo cual diligenciará el formato denominado VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE).

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a Seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión para lo cual diligenciará el FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA– (TRABAJADOR); además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el FORMATO denominado VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS y el **formato denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.**

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %)

de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el FORMATO TÉCNICO denominado PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN y el **formato denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes

literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral **2** y/o el inciso 1 del numeral **6** del numeral denominado FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN de la Invitación Pública; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el FORMATO TÉCNICO denominado PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN y el formato **denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.**

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante

acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente numeral;

b) La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas, para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el FORMATO TÉCNICO denominado PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, se fija el siguiente mecanismo:

- i) El MME clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el evento de Subasta Inversa. Posteriormente, el MME le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1. Clasificará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal, para el caso de los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta el nombre del integrante que se encuentre de primero según el orden alfabético de todos los integrantes. El Ministerio le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.
- ii) (Seguidamente, el MME debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. El MME debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final del proceso de selección. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO () de Microsoft Excel.

- iii) Realizados estos cálculos, el MME seleccionará a aquel Proveedor proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), el MME seleccionará al Proveedor proponente con el mayor número otorgado.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación

Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

N	Clase	Fuente	Plano	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa	Monitoreo y revisión	
																¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	Planificación	Regulatoria	Retraso en la aprobación del acta de inicio del contrato por parte del contratista	Demora en el inicio de las pruebas y posible extensión de plazos	Alto	Seguimiento proactivo al flujo de firmas; alertas al supervisor	Contratista				Supervisor del contrato del MME /contratista	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y cronogramas establecidos	Una vez a la firma del contrato
2	General	Interna	Planificación	Operativa	Cambios en el alcance del proyecto e inconsistencia en servicios por necesidades sobrevinientes	Sobrecostos y reprocesos por solicitudes fuera de alcance	Medio	Definición de características técnicas específicas en el anexo técnico	Contratista				Contratista	Inicio del contrato	Al finalizar la implementación	Seguimiento de cumplimiento de la ficha técnica y cronograma.	En cada mes a de trabajo

	4	Especificación Externa	Ejecución Operativa	Ejecución deficiente por falta de capacidades técnicas reales del contratista	Mala configuración de los dispositivos que generan incidentes de seguridad	C	E	A	Alto	Contratista	Verificación de certificaciones como partner en su máximo nivel del fabricante y experiencia..	C	C	C	Bajo	Si	Contratista	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y cronograma establecido	En cada mes a de trabajo
	3	General	Ejecución Tecnológica	Demora en entrega de los bienes y servicios por parte del proveedor	Retrasos en la ejecución del contrato y ausencia de control tecnológico	C	E	A	Alto	Contratista	Establecer Cronograma de trabajo desde el inicio del contrato y seguimiento oportuno	C	C	A	Bajo	Si	Contratista	Inicio del contrato	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y cronograma establecido	En cada mes a de trabajo

	C	General	Falla de energía o condiciones ambientales no aptas para la instalación de equipos	Mal funcionamiento de equipos y servicios. Demora en implementación.	1	2	3	4	Baja	Ministerio de Minas y Energía	Contratista	Se agregó en el anexo técnico las características Técnicas de interoperabilidad e integración	1	2	3	4	Medio	Si	Contratista	Inicio del contrato	Al finalizar la implementación	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y cronograma establecido	En cada mes de trabajo								
	C	General																													
	C	General																													
	C	General																													
	C	General																													
	C	General																													
	C	General																													
	C	General																													
	C	General																													
	C	General																													

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. 3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más, con vigencia a partir de la suscripción del contrato. Nota: En todo caso deberá estar vigente para la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros en los eventos como el acta de inicio y cuando se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III Subsección I del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato y estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

NOTA 5: El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

10. Indicación sobre si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y a las pautas impartidas por el Ministerio

de Comercio, Industria y Turismo sobre la materia, se deja constancia que en atención al objeto del presente proceso de contratación y al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales que a continuación se indican:

ACUERDO COMERCIAL		¿Vigente ?	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	SI	No	SI
	México	SI	SI	SI	No	SI
	Perú	SI	SI	SI	No	SI
Canadá		SI	SI	SI	SI	No
Chile		SI	SI	SI	SI	No
Corea		SI	SI	SI	SI	No
Costa Rica		SI	SI	SI	No	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	SI	No
Estados AELC		SI	SI	SI	SI	No
México		SI	SI	SI	No	SI
Unión Europea		SI	SI	SI	No	SI
Comunidad Andina de Naciones-CAN		SI	SI	N/A	No	SI

Conforme a las reglas descritas en el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación son:

Regla 1: Si la Entidad Estatal NO hace parte de las Entidades Estales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso no es cubierto por este.

Regla 2: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de contratación NO está cubierto.

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de contratación.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente:

1. Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Nacional, dentro de las cuales se encuentran los Ministerios, por lo tanto, la entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales, excepto para Honduras que hace parte del Triángulo Norte y que no tiene incluido al Ministerio de Minas y Energía dentro de las entidades aplicables.
2. Para el presente proceso el valor de la contratación es superior al umbral para todos los tratados. Sin embargo, para Honduras la entidad no está cubierta por este tratado.
3. Para el caso de la Comunidad Andina de Naciones-CAN no tiene límite de cuantía, por lo que le es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
4. Se revisa el Anexo 4 “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales” del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” y se verificó que el objeto del presente proceso no se encuentra relacionado con estas excepciones.
5. Según lo dispuesto en el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente: “Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes. (...)”, en consecuencia, al ser este proceso de características técnicas uniformes, no aplican los plazos generales establecidos en dichos acuerdos comerciales.

Nota: La plataforma Secop II no permite incluir los acuerdos comerciales con Israel (Ley 1841 de 2017), Reino Unido e Irlanda del Norte (Ley 2067 de 2020), sin embargo, conforme el análisis realizado por la entidad, se deja constancia que los mismos resultan aplicables al presente proceso de contratación.


Firma Responsable: _____

Nombre: JAIRO ANDRÉS GRAJALES SALINAS

Cargo: Coordinador Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC

Proyectó Componente Técnico: Joan Rene Carvajal Ramírez – Contratista / Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó Componente Jurídico: Paola Andrea Ramírez Pereira– Contratista / Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó Componente Financiero: Luis Alberto Garay – Contratista/ Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Camilo Andrés Pinzón Rincón – Contratista/ Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisó: Jonathan Andrés Borja Reyes– Contratista/ Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones